

MEMORANDO

CÓDIGO: GD-FR-018-V4

Para	Dr. Andrés Escobar Uribe Gerente General de la Empresa Metro de Bogotá S.A.	Consecutivo  METRO DE BOGOTÁ S.A. FECHA: 2020-06-24 11:58:40 SDQS: FOLIOS: 1  Asunto: Remisión Informes Detalla Anexos: 70 paginas Dep: Oficina de Control Interno RAD: OCI-MEM20-0055
De	Julián David Pérez Ríos Jefe Oficina de Control Interno	
Asunto	Remisión Informes Detallado y Ejecutivo de Austeridad del Gasto - Primer Trimestre del 2020	

Respetado Dr. Escobar,

Con toda atención anexo al presente los informes ejecutivo y detallado de seguimiento al cumplimiento de las disposiciones en materia de austeridad del gasto en la EMB, correspondiente al primer trimestre de la vigencia 2020, atendiendo lo señalado en el artículo 2.8.4.8.2. del Decreto Nacional 1068 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público*. Así mismo, incluye la verificación de las medidas establecidas por el Decreto 492 del 2019 *“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”*.

El resultado del seguimiento aquí comunicado fue puesto en conocimiento de los líderes de los procesos responsables previo a su oficialización y contiene las observaciones presentadas por los mismos.

Se recomienda la formulación del respectivo plan de mejoramiento interno, siguiendo los lineamientos señalados en el Procedimiento de Mejora Corporativa, código EM-PR-005, en su versión vigente.

Cordialmente,



Julián David Pérez Ríos

Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Leonardo López Ávila – Contratista Oficina de Control Interno

Anexos: Informe ejecutivo de Austeridad del Gasto - Primer Trimestre del 2020 (1 folio)
Informe detallado de Austeridad del Gasto - Tercer Trimestre del 2019 (35 folios)

Con copia: Dra. María Cristina Toro – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dra. Claudia Marcela Galvis - Jefe Oficina Asesora de Planeación Institucional

Dr. Jorge Mario Tobón González – Gerente Técnico

Dra. Sandra María Saavedra – Gerente de Contratación

Dra. Xiomara Torrado Bonilla – Gerente de Comunicaciones y Ciudadanía

Dr. Manolo Montoya Merino – Gerente de Estructuración Financiera

Dr. Carlos Humberto Moreno – Gerente Administrativo y Financiero

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME EJECUTIVO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-008		
	FECHA DE VIGENCIA: 06-02-2018	VERSIÓN: 01	

Fecha de emisión del informe	24/06/2020	Objetivo	Verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de austeridad del gasto público en la EMB	
Alcance	Abarca la información correspondiente al primer trimestre de 2020 en los procesos indicados a continuación.			
Procesos	Gestión Administrativa y Logística, Administración de Recursos IT, Gestión Contractual, Talento Humano, Comunicación Corporativa, Gestión Financiera, Gestión Legal, Gestión Ambiental, Comunicación Corporativa, Financiación de Proyectos.		Equipo auditor	Julián David Pérez Ríos – Jefe OCI Ana Libia Garzón – Contratista OCI John Alejandro Salamanca – Profesional OCI Juan Sebastián Jiménez – Profesional OCI Leonardo López Ávila – Contratista OCI

Consolidado de Fortalezas

N°	Descripción
1	Se observó el cumplimiento del tope mensual de consumo de combustible, la reducción del uso de resmas de papel, disminución en las impresiones y la sostenibilidad en la implementación de actividades de socialización y sensibilización en el uso razonable de servicios públicos.

N°	Descripción	Tipo*	Criterio de Auditoría	Recurrente	
				Si	No
1	No se evidenció la inclusión de las políticas del plan de austeridad del gasto en el anteproyecto de presupuesto del 2020.	OB	Dec.492/2019-Art 1	x	
2	Se evidenció una diferencia de \$20.596 COP, entre el valor por concepto de tiquetes de consumo de combustible del 01 al 23 de enero del 2020 y lo registrado en informe de supervisión No. 11 del contrato 117 del 2019.	OB	Dec.1068/2015 Art. 2.8.4.6.6 / 6.7. Dec.492/2019-Art 16 y 17		x
3	Se evidenció que en marzo del 2020, se efectuaron desembolsos expusieron al proceso al riesgo de exceder la meta mensual del programa anual de caja PAC, para las cuentas por pagar inversión por \$ -575.458 COP y gastos generales por \$ -198.996 COP.	OB	Dec.1068/2015 Art. 2.8.4.3.1		x
4	Las ficha técnica del indicador informes de austeridad del gasto de la EMB, suministrada por la OAPI, no corresponde a los indicadores definidos en el plan para la austeridad del gasto de la Entidad.	OB	Dec.492/2019-Art 29		x
5	Se evidenciaron 75 resoluciones de avalúo inicial de la adquisición de predios, con valor de centavos (60 del 2018 y 15 del 2019), lo cual incumple lo establecido en el literal e) del numeral 5.2 "Cuentas por Pagar" del del Manual Operativo Presupuestal – Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital - EICD.	H	Manual Operativo Presupuestal – EICD – Numeral 5.2		x
6	La sección del plan de gasto público de la página web de la EMB, no atiende lo estipulado en los referentes normativos referidos en el criterio de auditoría.	H	Ley 1474/2011-Art.74 Ley 1712/2014-Art. 9 Res. 3564/2015 MinTIC – Núm. 6.2	x	

Recomendaciones

*H: Hallazgo OB: Observación

N°	Descripción
1	Adelantar las acciones necesarias para mitigar los eventuales riesgos de incumplimiento (Observaciones) y realizar análisis causal, formular e implementar acciones correctivas para subsanar los hallazgos identificados, con el fin de cerrar las brechas frente al Decreto 1068 del 2015 y el Decreto 492 del 2019 y demás criterios enunciados

No Radicado del informe detallado de auditoría	Fecha de radicación	Destinatario(s)
OCI-MEM20-0055	24/06/2020	Dr. Andrés Escobar Uribe

Elaboró	Revisó y aprobó
Leonardo López Ávila Contratista Oficina de Control Interno	Julián David Pérez Ríos Jefe de la Oficina de Control Interno

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

PROCESO(S):

Gestión Administrativa y Logística, Administración de Recursos IT, Gestión Contractual, Talento Humano, Comunicación Corporativa, Gestión Financiera, Gestión Legal, Gestión Ambiental, Comunicación Corporativa, Financiación de Proyectos.

EQUIPO AUDITOR

Julián David Pérez Ríos – Jefe Oficina de Control Interno
 John Alejandro Salamanca – Profesional Grado 2 Oficina de Control Interno
 Juan Sebastián Jiménez Castro - Profesional Grado 2 Oficina de Control Interno
 Ana Libia Garzón – Contratista Oficina de Control Interno
 Leonardo López Ávila – Contratista Oficina de Control Interno

OBJETIVO(S)

Verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de austeridad del gasto público en la Empresa Metro de Bogotá.

ALCANCE

Comprende la información correspondiente al primer trimestre de 2020 en los procesos definidos. Es de precisar que el presente informe fue elaborado a partir de los resultados del seguimiento a la información y evidencias suministradas por los líderes de proceso y sus respectivos equipos de trabajo en respuesta a las solicitudes realizadas por la Oficina de Control Interno, de conformidad con el recurso humano disponible en esta última y en el marco de las medidas de confinamiento obligatorio por cuenta de la pandemia por COVID-19 establecidas por el gobierno nacional mediante los No. 417 del 17 de marzo de 2020, No. 637 del 6 de mayo de 2020 y No. 749 del 28 de mayo de 2020, y los Decretos Distritales No. 087 del 16 de marzo de 2020, No. 126 del 10 de mayo de 2020 y No. 132 del 31 de mayo del 2020.

CRITERIOS

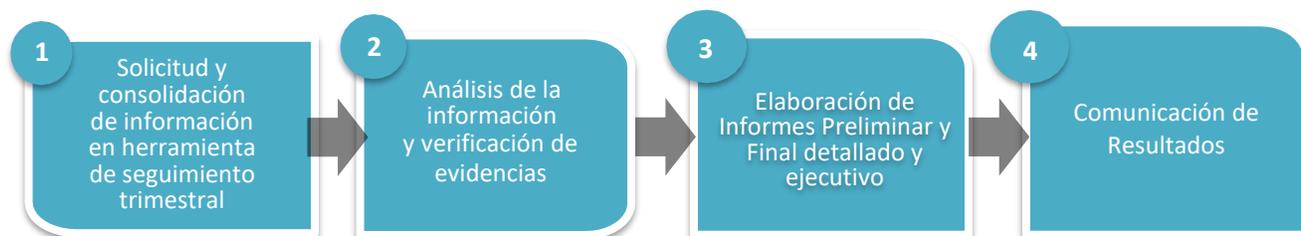
- a. Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.”*
- b. Decreto Nacional 1737 de 1998 *“Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”.*
- c. Decreto Distrital 492 del 15 de agosto de 2019, *“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”.*
- d. Circular conjunta 003 de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría General con asunto de Trámite de viáticos y Gastos de Viaje.
- e. Política en Austeridad en el Gasto, versión 3 del 03 de abril de 2019 y versión 4 del 27 de marzo del 2020.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

- f. Documentación del sistema de gestión de la EMB relacionada con asuntos de austeridad del gasto vigentes durante el primer trimestre del 2020.

METODOLOGÍA

La verificación se llevó a cabo en los siguientes cuatro momentos:



SOLICITUD Y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

El proceso de solicitud de información y cargue de evidencias, por parte de los líderes de procesos y equipos de trabajo, responsables de los planes de mejoramiento internos, se llevó a cabo de la siguiente manera:

Fecha	Asunto	Plazo de Respuesta	Dependencia y fecha de respuesta	
13/04/2020	Solicitud de información del seguimiento de Austeridad del Gasto I - Trimestre de 2020	30/04/2020	Gerencia Administrativa y Financiera	28/04/2020
			Oficina Asesora Jurídica	13/04/2020
			Subgerencia de Gestión Ambiental y SISO	28/04/2020
			Gerencia de Contratación	29/04/2020
			Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía	17/04/2020
			Oficina Asesora de Planeación Institucional	28/04/2020
			Gerencia de Estructuración Financiera	06/05/2020 ¹
20/05/2020	Solicitud verificación documental en materia de Talento Humano, en el marco de Austeridad del Gasto I - Trimestre de 2020	21/05/2020	Gerencia Administrativa y Financiera	21/05/2020
21/05/2020	Solicitud soporte de giros efectuados en el primer trimestre del 2020 frente a información del CBN-1001. ²	21/05/2020	Gerencia Administrativa y Financiera	21/05/2020

¹ Solicitud realizada por parte de Profesional de la Gerencia de Estructuración Financiera, mediante correo corporativo del 06 de mayo del 2020, se habilitó herramienta de seguimiento trimestral de austeridad del gasto, correspondiente al primer trimestre del 2020, para reporte.

² Solicitud de información surgida en el marco del desarrollo de reunión virtual el 21 de mayo del 2020, entre OCI, el Tesorero General y la Contadora de la EMB para aclaración de inquietudes del PAC y reunión virtual con Tesorero General y servidor público de la GAF.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Fecha	Asunto	Plazo de Respuesta	Dependencia y fecha de respuesta	
29/05/2020	Aclaración diferencias PAC a 31 de marzo del 2020 y Valor Neto Girado ³	05/06/2020	Gerencia Administrativa y Financiera	05/06/2020

En ese sentido, con base en la información suministrada por los equipos de trabajo de la EMB responsables de los temas abordados, se presenta como Anexo 1. la tabla con la relación de los resultados.

FORTALEZAS

1. El consumo de combustible de los vehículos de la EMB cumple con tope mensual establecido.
2. Se evidenció una reducción en el consumo de resmas durante el primer trimestre del 2020, con respecto al periodo inmediatamente anterior, cuarto trimestre del 2019 (Alrededor del 30%), así como con respecto al primer trimestre de la vigencia 2019 (Alrededor de un 15%).
3. Se evidenció disminución en las impresiones de la EMB de alrededor del 15%, entre el cuarto trimestre del 2019 y el primero del 2020, observando además una tendencia de disminución en los últimos periodos de seguimiento. Lo anterior, da cuenta de un control de medición de la cantidad de consumo de impresiones eficaz, que permite conocer el comportamiento de esta variable y la toma de decisiones oportunas.
4. Se observó sostenibilidad en la implementación de actividades de socialización y sensibilización en temas de uso razonable de servicios públicos, en particular de la energía y agua, además de la medición y control de topes en su consumo, mediante el establecimiento de indicadores y metas cuantificables.

OBSERVACIONES

1. Se reitera la observación No. 1 del informe de seguimiento previo realizado por la Oficina de Control Interno y emitido con memorando OCI-MEM20-0022 del 13 de febrero de 2020, dado que, la Gerencia a Administrativa y Financiera manifestó como respuesta a la verificación de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 1 del Decreto 492 de 2019 que *“Esta actividad se cumplió en el tercer trimestre de la vigencia anterior”*, no obstante, la información suministrada en el tercer trimestre del año anterior, no permitió verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la norma mencionada.
2. Se observó que el total (\$ 522.253 COP) por concepto de tiquetes de consumo de combustible del 1 al 23 de enero de 2020, no coincide con lo plasmado en el informe de supervisión No. 11 del contrato 117 de 2019 ni con la factura No. AR9018619795 del 24 de enero de 2020 por valor total de \$542.849 COP, presentándose una diferencia de \$ 20.596 COP, situación que amerita la revisión de los controles existentes para la aprobación de los informes de supervisión.
3. La Gerencia Administrativa y Financiera suministro soporte de los giros efectuados en el primer trimestre del 2020 y la información reportada en el CBN-1001 (Formato del PAC) de los cuales, se

³ Solicitud de información surgida en el marco del desarrollo de reunión virtual del 29 de mayo del 2020, entre OCI y la Contadora EMB, para aclaración de inquietudes del PAC y cuentas por pagar a diciembre 31 de 2019.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

compararon los subtotales por concepto de PAC del reporte denominado “Informe” con lo programado en el plan anual de caja – PAC al mes de marzo, así:

Concepto PAC	Informe Valor Neto Girado (VR. PAC)	PAC – CBN 1001 marzo de 2020	Diferencia
C x P Servicio de la Deuda	\$24.315.004	\$24.514.000	\$ 198.996,00
Cuentas por Pagar Inversión	\$21.563.296.677	\$21.562.721.219	\$ -575.458,00
Gastos Generales	\$574.862.755	\$574.663.759	\$ -198.996,00
Total	\$22.162.474.436	\$22.161.898.978	\$ -575.458,00

En cuanto a la diferencia de \$198.996, se constituye como oportunidad de mejora, toda vez que, aunque el límite que tiene la EMB es el presupuesto, se precisa que el artículo 2° del Decreto 662 de 2018 indica que el presupuesto es anual y el artículo 24° del citado decreto, establece que el PAC es mensual. Es por ello que, si bien la diferencia podría estar incluida en el presupuesto anual, ésta expone al proceso de gestión financiera a constituirse como un mayor desembolso en cuantía que excede el programa anual de caja – PAC, que contiene los montos máximos mensuales.

En relación a la diferencia de \$575.458, se evidenció una oportunidad de mejora entorno al fortalecimiento de los controles asociados a la verificación de los comprobantes de los giros y pagos realizados durante cada mes, a fin de que la información de ejecución del PAC reportada en SIVICOF sea consistente con los pagos realizados mensualmente, dada la naturaleza de esta herramienta, la cual, según la normatividad citada, contiene la información presupuestal y financiera de las proyecciones y montos máximos mensuales.

- Se solicitó a la Oficina Asesora de Planeación Institucional, las fichas técnicas y/o hojas de vida de los indicadores de austeridad y cumplimiento, la cual allegó como soporte la ficha técnica del indicador informes de austeridad del gasto de la EMB, ficha técnica que no corresponde a los indicadores definidos en el plan para la austeridad del gasto, situación que incumple con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 492 de 2019.

HALLAZGOS

- Se evidenciaron 75 resoluciones con valor de centavos, de las cuales 60 corresponden a la vigencia 2018 y 15 a la vigencia 2019, situación que sobreestima la cantidad de cuentas por pagar, como se muestra a continuación:

Acto Administrativo	Valor AÑO 2020								
308 DE 2018 - EMB	\$0,32	241 DE 2018 - EMB	\$0,43	423 DE 2018 - EMB	\$0,08	448 DE 2018 - EMB	\$0,22	243 DE 2018 - EMB	\$0,43
302 DE 2018 - EMB	\$0,43	250 DE 2018 - EMB	\$0,44	463 DE 2018 - EMB	\$0,46	400 DE 2018 - EMB	\$0,05	086 DE 2019 - EMB	\$0,18
444 DE 2018 - EMB	\$0,04	254 DE 2018 - EMB	\$0,44	394 DE 2018 - EMB	\$0,36	462 DE 2018 - EMB	\$0,08	084 DE 2019 EMB	\$0,48
223 DE 2018 - EMB	\$0,05	230 DE 2018 - EMB	\$0,44	490 DE 2018 - EMB	\$0,46	343 DE 2018 - EMB	\$0,07	0114 DE 2019	\$0,26

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Acto Administrativo	Valor AÑO 2020								
285 DE 2018 - EMB	\$0,05	447 DE 2018 - EMB	\$0,22	311 DE 2018 - EMB	\$0,45	442 DE 2018 - EMB	\$0,50	0104 DE 2019 EMB	\$0,30
236 DE 2018 - EMB	\$0,20	364 DE 2018 - EMB	\$0,46	313 DE 2018 - EMB	\$0,46	281 DE 2018 - EMB	\$0,20	0136 DE 2019 EMB	\$0,39
225 DE 2018 - EMB	\$0,48	436 DE 2018 - EMB	\$0,05	482 DE 2018 - EMB	\$0,16	235 DE 2018 - EMB	\$0,48	157 DE 2019 EMB	\$0,10
237 DE 2018 - EMB	\$0,20	485 DE 2018 - EMB	\$0,49	322 DE 2018 - EMB	\$0,23	382 DE 2018 - EMB	\$0,24	214 DE 2019 EMB	\$0,17
340 DE 2018 - EMB	\$0,48	453 DE 2018 - EMB	\$0,49	320 DE 2018 - EMB	\$0,25	341 DE 2018 - EMB	\$0,24	213 DE 2019 EMB	\$0,17
422 DE 2018 - EMB	\$0,21	477 DE 2018 - EMB	\$0,09	371 DE 2018 - EMB	\$0,44	339 DE 2018 - EMB	\$0,24	183 DE 2019 EMB	\$0,36
472 DE 2018 - EMB	\$0,22	476 DE 2018 - EMB	\$0,50	315 DE 2018 - EMB	\$0,24	412 DE 2018 - EMB	\$0,35	120 DE 2019 EMB	\$0,17
449 DE 2018 - EMB	\$0,22	290 DE 2018 - EMB	\$0,06	312 DE 2018 - EMB	\$0,20	402 DE 2018 - EMB	\$0,48	179 DE 2019 EMB	\$0,38
226 DE 2018 EMB	\$0,38	266 DE 2018 - EMB	\$0,50	291 DE 2018 - EMB	\$0,15	338 DE 2018 - EMB	\$0,17	154 DE 2019 EMB	\$0,08
181 DE 2019 EMB	\$0,43	475 DE 2018 - EMB	\$0,08	489 DE 2018 - EMB	\$0,36	401 DE 2018 - EMB	\$0,08	184 DE 2019 EMB	\$0,42
255 DE 2018 - EMB	\$0,08	474 DE 2018 - EMB	\$0,08	488 DE 2018 - EMB	\$0,27	446 DE 2018 - EMB	\$0,46	210 DE 2019 EMB	\$0,05

Lo anterior, incumple lo establecido en el literal e) del numeral 5.2 “Cuentas por Pagar” del Manual Operativo Presupuestal – Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital - EICD, que indica: “Las Cuentas por Pagar que presenten centavos, deben aproximarse al peso siguiente de conformidad con lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública”

- En términos de la transparencia en la información en materia de las medidas de Austeridad del Gasto, se observó que la sección del plan de gasto público de la página web de la EMB, no se alinea con lo estipulado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1712 de 2014 y el numeral 6.2 de la Resolución 3564 de 2015 del MinTIC, teniendo en cuenta que exigen que dicho apartado o instrumento especifique los objetivos, las estrategias, las metas, los responsables, los planes generales de compras y los indicadores de gestión.

No se evidenció la publicación de la gestión realizada sobre las medidas de austeridad implementadas en la EMB, por parte de la primera línea de defensa, teniendo en cuenta que los informes de austeridad señalados en los soportes suministrados, son aquellos emitidos desde el rol de evaluación y seguimiento de la Oficina de Control Interno, en virtud de la tercera línea de defensa. Lo anterior, incumple lo indicado en el artículo 36 del Decreto 492 del 2019.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda fortalecer los controles a la verificación de los comprobantes de los giros y pagos realizados cada mes, a fin de que la información de ejecución del PAC reportada en SIVICOF sea consistente con los pagos realizados mensualmente, dada la naturaleza de esta herramienta, la cual, según la normatividad citada, contiene la información presupuestal y financiera de las proyecciones y montos máximos mensuales

Así mismo, se recomienda realizar y registrar los giros realizados en el PAC considerando la definición y contenido de cada rubro presupuestal, según su definición dada en el [catálogo único de clasificación presupuestal 2019](#) del Distrito Capital, a fin de que los giros registrados en el PAC atiendan la naturaleza

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

de cada rubro presupuestal y sus valores programados

3. Se sugiere aproximar al peso más cercano los centavos que registran las cuentas por pagar, en virtud del literal e) del numeral 5.2 “Cuentas por Pagar” del del Manual Operativo Presupuesta – Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital – EICD.
4. Se sugiere ajustar el procedimiento para la selección y vinculación de servidores públicos de la EMB, código TH-PR-004, en lo referente al código de la carta de invitación para hacer parte del equipo de la EMB en el campo de registro.
5. Se sugiere que en futuros contratos de suministro de combustible se tenga la flexibilidad de acogerse al precio más favorable entre el establecido por el Ministerio de Minas y Energía y el precio de venta de la estación de servicio.
6. Incluir en el formato de ficha técnica de indicadores de la Empresa Metro de Bogotá código PE-FR-006 versión 4 del 26 de febrero de 2020, los indicadores de austeridad y cumplimiento definidos en el plan para la austeridad en el gasto, de acuerdo al artículo 29 del Decreto 492 de 2019.
7. Se recomienda a la Gerencia Administrativa y Financiera implementar controles para asegurar que la consolidación de la información y análisis cuente con responsabilidades definidas al interior del equipo de trabajo, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 del Decreto 492 del 15 de agosto de 2019.
8. Continuar fortaleciendo las medidas frente a la publicación de documentos de ejecución y supervisión en el SECOP, por parte de los contratistas y los supervisores de contrato designados.
9. Alinear la sección del plan de gasto público de la página web de la EMB con lo estipulado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y así mismo, publicar la gestión realizada sobre las medidas de austeridad implementadas en la EMB, por parte de la primera línea de defensa, de conformidad con lo indicado en el artículo 36 del Decreto 492 del 2019.

Bogotá D.C., 24 de junio del 2020.



JULIÁN DAVID PÉREZ RÍOS
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó:

Ana Libia Garzón - Contratista Oficina de Control Interno.
John Alejandro Salamanca – Profesional Grado 2 de la Oficina de Control Interno.
Juan Sebastián Jiménez Castro – Profesional Grado 2 de la Oficina de Control Interno.
Leonardo López Avila – Contratista Oficina de Control Interno

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

ANEXO 1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Disposiciones Generales

Documentación del SIG	GF-SEP-PR-012 Procedimiento para la programación presupuestal de la EMB, versión 2 del 23-12-2019
Criterio	Disposiciones Generales
Normatividad	Decreto Distrital 492 de 2019 Artículo 1, parágrafo 1
<p>Descripción del resultado del seguimiento:</p> <p>La Gerencia Administrativa y Financiera indicó que <i>“Esta actividad se cumplió en el tercer trimestre de la vigencia anterior”</i>, no obstante, la información suministrada en el tercer trimestre del año anterior, no permitió verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 1 del Decreto 492 del 2019 que indica <i>“Las entidades definidas en el inciso anterior, conforme lo prescribe el numeral 6 del artículo 3 del Acuerdo Distrital 719 de 2018, incluirán en el Anteproyecto de Presupuesto que envían a la Secretaría Distrital de Hacienda en el marco del proceso de programación presupuestal, las principales políticas establecidas dentro del plan de austeridad del gasto público definido por cada entidad”</i> (Subrayado fuera de texto), por lo tanto, se mantiene la observación.</p>	

1. Comisiones

Documentación del SIG	<ul style="list-style-type: none"> a. GF-DR-005 Política de Austeridad en el Gasto, versión 3 del 02-04-2019 y versión 4 del 27 de marzo del 2020. b. TH-DR-005 Reglamento Interno de Trabajo de la EMB, versión 2, vigencia 03-05-2019. c. GF-DR-004 Tabla de viáticos, reglamentación de gastos de transporte y tramite legalización de comisiones de servicio, versión 01 - Vigencia 02-05-2017. d. GF-FR-028 Formato Certificado Participación Comisión, versión 1 del 18-04-2018 e. GF-FR-027 Formato Legalización de Comisión de servicios, versión 1 del 18-04-2018. f. TH-PR-014 Procedimiento para solicitud y pago de viáticos, versión 1 del 15-01-2019 g. Resolución Interna 013 de 2018 <i>“Por la cual se modifica parcialmente la resolución 038”</i>
Criterio	1.1 Comisiones al interior y exterior
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.2.1. Decreto 492 de 2019 -Artículo 12 Circular conjunta 003 de 2017

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Descripción del resultado del seguimiento:

De acuerdo con la información suministrada, se evidenció que se autorizaron y llevaron a cabo comisiones de servicio al interior y exterior del país, por parte de funcionarios de la EMB, así:

Comisión al Exterior:

Se confirió comisión de servicios al exterior, a la doctora Susana Milena Ricaurte Farfán – Subgerente de Gestión Ambiental y SISO, para participar en la consulta pública de la propuesta del nuevo “Marco de Política Ambiental y Social” del 2 al 4 de marzo de 2020, en Lima, Perú, la cual fue concedida mediante Resolución 014 del 2 de marzo de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Así mismo, se evidenció certificado de participación del 4 de marzo de 2020.

Con relación a la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de viáticos y gastos de viaje, no hubo necesidad de contar con disponibilidad presupuestal, dado que, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) los asumió por tratarse de una invitación, según resolución No. 0239 del 28 de febrero de 2020 del Ministerio del Interior.

Comisión al Interior:

Se otorgó comisión al Ingeniero Jorge Mario Tobón - Gerente, para participar como penalista en el “4 Congreso de Arbitraje Nacional e Internacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá”, el 5 de marzo de 2020 en la ciudad de Cartagena y se reconocieron viáticos por valor de \$ 375.000 COP, con cargo al rubro presupuestal No. 331020201 de Viáticos y Gastos de Viaje, mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 1185 del 28 de febrero de 2020, según resolución No. 043 de 2020, suscrita por el Gerente General de la EMB.

Así mismo, la Gerencia Administrativa y financiera, suministró formato de legalización de comisión de servicios del Ing. Tobón con fecha del 9 de marzo de 2020.

Es de mencionar, que el auxiliar contable registra en la cuenta 511123 “Gastos de Comunicaciones y Transporte”, los gastos por tiquetes aéreos para un miembro de la Junta Directiva de la EMB, según pago 4 del 30 de enero de 2020 por valor de \$6.893.383 COP y pago 5 del 24 de febrero de 2020 por valor de \$ 3.848.728 COP de la Orden de Compra 39615 del 2019.

Criterio	1.2 Comisiones para cumplir compromisos en representación del gobierno
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.2.2.

Descripción del resultado del seguimiento:

Según la información recibida de los responsables del proceso de Gestión de Personas de la Gerencia Administrativa y Financiera, durante el primer trimestre de 2020 no se efectuaron comisiones para cumplir compromisos en representación del gobierno.

Criterio	1.3 Reembolso de pasajes
-----------------	--------------------------

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.2.3.
Descripción del resultado del seguimiento:	
Se indicó por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera que no se presentaron reembolsos de gastos de viaje o pasajes no utilizados durante el primer trimestre de 2020.	

2. Contratación administrativa

Documentación del SIG	<ul style="list-style-type: none"> a. GC-MN-001 Manual de contratación y Supervisión v. 02 - vigencia 23-04-2019 b. GC-PR-001 Procedimiento contratación por mínima cuantía v. 02 vigencia 30-05-2019 c. GC-PR-002 Procedimiento para contratación directa v. 02 - vigencia 11-04- 2019 d. GF-PR-009 Procedimiento de expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, versión 3, vigencia 29-10-2019. e. GF-SEP-PR-012 Procedimiento de programación presupuestal, versión 2, vigencia 23-12-2019 f. GC-PR-003 Procedimiento Para Licitación Pública, versión 1, vigencia 12- 10-2017. g. GC-PR-004 Procedimiento para concurso de méritos abiertos v. 01 vigencia 09-03-2018 h. GC-PR-005 Procedimiento para contratación por selección abreviada de menor cuantía v. 01 - vigencia 09-03-2018 i. GC-PR-006 Procedimiento para contratación por selección abreviada subasta inversa v. 01 - vigencia 09-03-2018. j. GC-PR-008 Procedimiento contratación directa prestación de servicios profesionales, código , versión 2 del 19-12-2018
Criterio	2.1 Desembolsos sujetos al PAC
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.3.1.
Descripción del resultado del seguimiento:	
La Gerencia Administrativa y Financiera suministro soporte de los giros efectuados en el primer trimestre del 2020 y la información reportada en el CBN-1001 (Formato del PAC) de los cuales, se_compararon los subtotales por concepto de PAC del reporte denominado “Informe” con lo programado en el plan anual de caja – PAC al mes de marzo, así:	

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Concepto PAC	Informe Valor Neto Girado (VR. PAC)	PAC – CBN 1001 marzo de 2020	Diferencia
C x P Servicio de la Deuda	\$ 24.315.004	\$ 24.514.000	\$ 198.996,00
Cuentas por Pagar Funcionamiento	\$ 1.601.328.003	\$ 1.601.328.003	\$ -
Cuentas por Pagar Inversión	\$ 21.563.296.677	\$ 21.562.721.219	\$ -575.458,00
Deuda Externa	\$ 1.189.612.478	\$ 1.189.612.478	\$ -
Fortalecimiento Institucional	\$ 8.450.412	\$ 8.450.412	\$ -
Gastos Generales	\$ 574.862.755	\$ 574.663.759	\$ -198.996,00
Infraestructura PLMB	\$ 12.340.464.737	\$ 12.340.464.737	\$ -
Servicios Personales	\$ 6.739.343.077	\$ 6.739.343.077	\$ -
Total general	\$ 44.041.673.143	\$ 44.041.097.685	\$ -575.458,00

Se observó que se pactaron y realizaron desembolsos en cuantías acordes al programa anual de Caja (PAC) para las C x P servicios de la deuda, cuentas por pagar funcionamiento, deuda Externa, fortalecimiento institucional, estructura PLMB y servicios personales. No obstante, según la información suministrada, se efectuaron desembolsos en cuantías que expusieron al proceso al riesgo de exceder la meta mensual del programa anual de caja, para cuentas por pagar inversión por \$ -575.458 COP y gastos generales por \$ -198.996 COP.

De acuerdo con lo anterior, el 21 de mayo se solicitó aclaración a la Gerencia Administrativa y Financiera, obteniendo como respuesta lo siguiente:

“En la información del I Trimestre del 2020, existe una diferencia de \$575.458, la cual corresponde a una partida conciliatoria que quedó al finalizar marzo, correspondiente a un giro a favor de Codensa, el cual el Encargo Fiduciario había notificado como exitoso el 12-mar-20, pero al momento de revisar los movimientos del extracto bancario al final de mes, se encontró que no era exitoso. Como esta situación ocurrió después que Presupuesto había hecho la transmisión de la Ejecución de marzo, el giro quedó como partida conciliatoria, dígame registrado en libros, pero no en bancos. Por tal motivo ese valor no se refleja en los valores del PAC reportado en marzo, pero si en el reporte que les enviamos para la Austeridad en el Gasto, finalmente el giro fue exitoso hasta el 28-abr-20:

GIROS NETOS TOTALES TRIMESTRE III_(Datos Archivo)	44.041.673.143,46
PAC TRIMESTRE III (Datos CBN 1001)	44.041.097.685,46
DIFERENCIA	575.458,00

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Una vez analizada la información suministrada y las reuniones por Teams, se solicitó el 28 de mayo de 2020 confirmar la anterior información, en respuesta a la solicitud de la Oficina de Control Interno, el 5 de junio de 2020 la Gerencia Administrativa y financiera informó:

“Es importante antes de explicar las cifras del PAC del I Trimestre del 2020, contextualizar un poco el manejo del PAC en las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito (EICD):

-En el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital (Resolución SDH No 191 del 22-Sep-17), Módulo 4 (Empresas Industriales y Comerciales del Distrito-EICD), numeral 3.8 Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, se expresa la siguiente:

En virtud del artículo 25 del Decreto 195 de 2007, el PAC es el instrumento mediante el cual se proyectan los recaudos y pagos mensuales de la EICD con el fin de optimizar el manejo de Tesorería. Su elaboración y aprobación es competencia de cada EICD.

La Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Tesorería aprobará el Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC de las Empresas en lo correspondiente a las transferencias de la Administración Central.

-Igualmente en la Resolución No SDH-000295 del 24-Nov-2017, por medio de la cual se establecen los procedimientos en relación con la distribución, consolidación, seguimiento y control del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC del Distrito Capital, en su Artículo Primero Ámbito de Aplicación, indica lo siguiente:

Las disposiciones contenidas en la presente resolución se aplicarán a las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital y los Fondos de Desarrollo Local.

PARÁGRAFO. Respecto de las siguientes entidades, la presente resolución aplicará únicamente a los recursos de transferencia que reciban de la administración central: Los establecimientos públicos distritales, la Contraloría de Bogotá D.C. y el ente autónomo universitario, así como a las empresas industriales y comerciales del orden distrital, las sociedades de economía mixta asimiladas a éstas y las sociedades por acciones públicas.

Expuesto lo anterior, es importante aclarar que el PAC en relación a los pagos en las EICD, es un instrumento netamente Tesoral, cuya modificación en el transcurso del año, no requiere aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal como está establecido en el Artículo 2.8.4.3.1 del Decreto 1068 de 2015 al que se hace referencia por la OCI en el seguimiento

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

de la austeridad del gasto.

Ahora con relación a los datos del PAC del Primer Trimestre del 2020, es importante acotar lo siguiente:

En la información del I Trimestre del 2020, existe una diferencia de \$575.458, la cual corresponde a una partida conciliatoria que quedó al finalizar marzo, correspondiente a un giro a favor de Codensa, el cual el Encargo Fiduciario había notificado como exitoso el 12-mar-20, pero al momento de revisar los movimientos contra el extracto bancario al final de mes, se encontró que no había sido un giro exitoso. Como esta situación se evidenció después que Presupuesto había hecho la transmisión de la ejecución de marzo, el giro quedó como partida conciliatoria, dígame registrado en libros, pero no en bancos. Por tal motivo ese valor no se refleja en los valores del PAC reportado en marzo en SIVICOF, pero si en el reporte que se le remitió a la OCI como soporte para la Austeridad en el Gasto. Finalmente, el giro fue exitoso el 28-abr-20. Se adjunta el CE 2476 de fecha 12-mar-20 (Registro en libros) y el email con la traza de ese giro que se ejecutó hasta el 28-abr-20, así como el extracto bancario de la cuenta de ahorros 5062486017 del Banco Citibank, en el cual se visualiza el giro efectuado a favor de Codensa el 28-abr-20, por valor de \$575.458. (Registro en Banco que cruza contra el registro en libros del 12-mar-20).

Es importante señalar que la anterior situación descrita, no se puede señalar como un mayor desembolso en cuantías que exceden el programa anual de caja- PAC, puesto que el valor reportado en el formato CBN-1001 de marzo, no contiene este giro, el cual solo está contenido a nivel de reporte.

La segunda diferencia que existe en el PAC, a nivel de valores desagregados por conceptos presupuestales, corresponde a la siguiente situación:

-El 31- de enero del 2020, se efectuó un giro a favor de Fitch Ratings Colombia S.A. (Cto 166 del 2019), factura emitida por el tercero en mención, por valor de \$24.514.000 (Valor incluido en el Presupuesto de la EMB vigencia 2020, por el concepto Cuentas por Pagar Servicio de la Deuda por valor de \$24.514.000), a esta factura se le realizaron descuentos tributarios por valor de \$198.996 (Ret Ica), lo cual generó un valor neto a pagar de \$ 24.315.004. En la información del CBN 1001 (PAC Enero 2020), se indica que el valor girado fue de \$24.514.000 (Valor bruto de la factura) y en el reporte enviado como sustento a la OCI para la validación de la Austeridad del Gasto del I Trimestre del 2020, se refleja el valor neto girado por \$24.315.004, generando la diferencia de \$198.996, que al realizar el ejercicio entre conceptos presupuestales se compensan entre Gastos Generales y Cuentas por Pagar Servicio de la Deuda. Esta diferencia tampoco puede ser catalogada como un mayor desembolso en cuantías que exceden el programa anual de caja- PAC, ya que el límite que tiene la EMB que es el Presupuesto de la Empresa, es igual al valor girado al tercero Fitch Ratings Colombia S.A., es un tema de reporte y en ningún momento tiene la connotación de una mayor giro o un giro sin afectación presupuestal. Se

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

adjunta el comprobante de egreso GC 2366 del 31-ene-20, en el cual se visualiza la correcta afectación presupuestal y Tesoral del giro en mención.”

De acuerdo con la respuesta emitida por la Gerencia Administrativa y Financiera, la Oficina de Control Interno tuvo en cuenta que el Decreto 195 de 2007 incluido en el módulo 4 (Empresas Industriales y Comerciales del Distrito) del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital (Resolución SDH N°191 del 22-sept-17), citado por la Gerencia Administrativa y Financiera (GAF) como parte del argumento para afirmar que el PAC es un instrumento netamente tesoral, fue derogado por el artículo 68 del Decreto 662 de 2018 *“Por el cual se reglamenta y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Empresas Distritales”*

Por su parte, el artículo 2° del referido Decreto 662 de 2018 precisa que:

“Son objetivos del Sistema Presupuestal: El equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos que permita la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo; la asignación de los recursos de acuerdo con las disponibilidades de ingresos y las prioridades de gasto y la utilización eficiente de los recursos en un contexto de transparencia” (Subrayado fuera de texto)

Para lo cual, el citado artículo establece que, como parte del plan financiero, se definen las metas máximas de pagos a efectuarse durante el año que servirán de base para elaborar el programa anual mensualizado de caja – PAC. Al respecto, indica que *“El plan define las metas máximas de pagos a efectuarse durante el año que servirán de base para elaborar el Programa Anual de Caja – PAC.”*

Por lo tanto, el PAC tiene metas máximas de pagos a efectuarse durante el año, al tomar de insumo la información del plan financiero y estar en línea con el sistema presupuestal en los términos del artículo 2° del Decreto 662 de 2018.

Ahora bien, respecto a la aplicabilidad del artículo 2.8.4.3.1 del Decreto 1068 de 2015 que establece *“En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.”* (subrayado fuera de texto) este es aplicable a la Empresa Metro de Bogotá. Lo anterior, toda vez que, el citado artículo del decreto 1068 de 2015, es transcrito del artículo 20 del Decreto 26 de 1998 *“Por el cual se dictan normas de austeridad en el gasto público”*, el cual, respecto a la aplicación, precisa en su artículo 1° que *“Las normas que contiene este decreto se aplicarán a todos los órganos públicos. Para efectos del presente decreto, se entienden por órganos públicos todos los organismos, entidades, entes públicos, entes autónomos y personas jurídicas que financien sus gastos con recursos del Tesoro Público.”* (Subrayado propio)

Con las anteriores precisiones realizadas y verificando los datos del PAC del primer trimestre de 2020, en relación a: *“En la información del I Trimestre del 2020, existe una diferencia de \$575.458...”*, se evidenció una oportunidad de mejora respecto al fortalecimiento de los controles asociados a la verificación de los comprobantes de los giros y pagos realizados durante cada mes, a fin de que la información de ejecución del PAC reportada en SIVICOF sea consistente con los pagos realizados mensualmente, dada la naturaleza de esta herramienta, la cual, según la normatividad citada, contiene la información presupuestal

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

y financiera de las proyecciones y montos máximos mensuales.

En cuanto a la diferencia de \$198.996 que la Gerencia Administrativa y Financiera manifestó: “...generando la diferencia de \$198.996, que al realizar el ejercicio entre conceptos presupuestales se compensan entre Gastos Generales y Cuentas por Pagar Servicio de la Deuda...” (Subraya propia) se constituye como oportunidad de mejora, toda vez que, aunque el límite que tiene la EMB es el presupuesto. Se precisa que el artículo 2° del Decreto 662 de 2018 indica que el presupuesto es anual y el artículo 24° del citado decreto, establece que el PAC es mensual. Es por ello que, si bien la diferencia podría estar incluida en el presupuesto anual, en términos mensuales se expone a un mayor desembolso en cuantía que excede el programa anual de caja – PAC, que contiene los montos máximos mensuales.

Así mismo, el [catálogo único de clasificación presupuestal 2019](#) del Distrito Capital, define que dentro del rubro de servicio de la deuda se incluyen “los gastos que tienen por objeto atender las obligaciones correspondientes al pago del principal, los intereses, las comisiones, y todo tipo de gastos derivados de las operaciones de crédito público, asimiladas, operaciones de manejo de deuda, procesos de titularización y las conexas a las anteriores conforme a las disposiciones legales vigentes.” (Subrayado fuera de texto) siendo distinto el contenido de los gastos incluidos en el rubro de gastos generales.

Las anteriores oportunidades de mejora, se exponen en el presente informe, en el marco del mejoramiento continuo y en aras de prevenir en futuras ocasiones, la presentación de diferencias que podrían constituirse como el desembolso de cuantías que excedan el programa anual de caja según el artículo 2.8.4.3.1 del Decreto 1068 de 2015 y con el objetivo de fortalecer la consistencia de la información presupuestal y financiera presentada en los reportes realizados por la entidad a los entes de control y demás partes interesadas que requieran este tipo de información.

Sobre el particular, la Gerencia Administrativa y Financiera en documento remitido mediante correo electrónico del día 17 de junio de 2020, en respuesta al informe preliminar, manifestó:

“Las explicaciones frente a este criterio han sido ampliamente sustentadas por parte de la GAF a la OCI. De acuerdo con lo solicitado, se aportaron dos correos electrónicos, de fecha 21-may-2020 y 05-junio-2020, en los cuales se explicó el manejo del PAC en las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito (EICD), para contextualizar el tema y se explicó el porqué de la diferencia, la cual se reitera en la presente respuesta:

En el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital (Resolución SDH No 191 del 22-Sep-17), Módulo 4 (Empresas Industriales y Comerciales del Distrito-EICD), numeral 3.8 Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, se expresa la siguiente: En virtud del artículo 25 del Decreto 195 de 2007, el PAC es el instrumento mediante el cual se proyectan los recaudos y pagos mensuales de la EICD con el fin de optimizar el manejo de Tesorería. Su elaboración y aprobación es competencia de cada EICD

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

La Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Tesorería, aprobará el Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC de las Empresas en lo correspondiente a las transferencias de la Administración Central Igualmente, la Resolución No SDH-000295 del 24-Nov-2017, por medio de la cual se establecen los procedimientos en relación con la distribución, consolidación, seguimiento y control del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC del Distrito Capital, en su Artículo Primero Ámbito de Aplicación, dice lo siguiente: Las disposiciones contenidas en la presente resolución se aplicarán a las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital y los Fondos de Desarrollo Local.

PARÁGRAFO. Respecto de las siguientes entidades, la presente resolución aplicará únicamente a los recursos de transferencia que reciban de la administración central: Los establecimientos públicos distritales, la Contraloría de Bogotá D.C. y el ente autónomo universitario, así como a las empresas industriales y comerciales del orden distrital, las sociedades de economía mixta asimiladas a éstas y las sociedades por acciones públicas.

Se aclaró que el PAC en relación a los pagos en las EICD, es un instrumento netamente Tesoral, cuya modificación en el transcurso del año, no requiere aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal como está establecido en el Artículo 2.8.4.3.1 del Decreto 1068 de 2015, al que se hace referencia la OCI en el seguimiento de la austeridad del gasto. “

Igualmente se aclaró que no existían mayores valores girados con relación a la información reportada en el PAC (Documento CBN 1001 que mensualmente se reporta a la Contraloría Distrital a través del SIVICOF), se explicó que la diferencia de \$575.458, era una partida conciliatoria que quedó al finalizar marzo, correspondiente a un giro a favor de Codensa (Gestión Predial), el cual el Encargo Fiduciario había notificado como exitoso el 12-mar-20, pero al momento de revisar los movimientos (conciliación) contra el extracto bancario al final de mes, se encontró que no había sido un giro exitoso. Como esta situación se evidenció después que Presupuesto había hecho la transmisión de la ejecución de marzo, el giro quedó como partida conciliatoria, dígase registrado en libros (Contabilidad EMB) pero no en bancos. Por tal motivo, ese valor no se reflejaba en los valores del PAC reportados en marzo en SIVICOF (Esta información se envía conciliada con la información de Bancos), pero si en el reporte que se le remitió a la OCI como soporte para la Austeridad en el Gasto. Finalmente, el giro fue exitoso el 28-abr-20 y cruzó con la partida conciliatoria de marzo.

Se enfatizó que la anterior situación, no se puede señalar como un mayor desembolso en cuantías que exceden el programa anual de caja- PAC, puesto que además del manejo especial del PAC en las EICD, el valor reportado en el formato CBN-1001 de marzo, no contiene este giro, el cual solo está contenido a nivel de reporte.

En realidad, el valor reportado en SIVICOF en marzo del 2020 es menor en \$575.458 con relación al reporte enviado a la OCI como soporte de los giros efectuados en el primer trimestre del 2020; por lo tanto, la interpretación de giros en cuantías mayores al PAC, no corresponde. Se ha reiterado que se trató de una partida conciliatoria, que es algo normal en la dinámica financiera de cualquiera empresa.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

En cuanto a la diferencia de \$198.996 a nivel de conceptos presupuestales en el PAC, la cual se derivó del giro a favor de Fitch Ratings Colombia S.A. (Cto. 166 del 2019), factura emitida por el tercero en mención, por valor de \$24.514.000 (Valor incluido en el Presupuesto de la EMB vigencia 2020, por el concepto Cuentas por Pagar Servicio de la Deuda por valor de \$24.514.000), a esta factura se le realizaron descuentos tributarios por valor de \$198.996 (Ret. Ica), generando un valor neto a pagar de \$ 24.315.004. En la información del CBN 1001 (PAC Enero 2020), se indicó que el valor girado fue de \$24.514.000 (Valor bruto de la factura) y en el reporte enviado como sustento a la OCI para la validación de la Austeridad del Gasto del I Trimestre del 2020, se refleja el valor neto girado por \$24.315.004, generando la diferencia de \$198.996, que al realizar el ejercicio entre conceptos presupuestales se compensan entre Gastos Generales y Cuentas por Pagar Servicio de la Deuda. Esta diferencia tampoco puede ser catalogada como un mayor desembolso en cuantías que exceden el programa anual de caja- PAC, ya que el límite que tiene la EMB que es el Presupuesto de la Empresa, es igual al valor girado al tercero, en este caso, Fitch Ratings Colombia S.A., es un tema de reporte y en ningún momento tiene la connotación de un mayor giro o un giro sin afectación presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente nos permitimos reiterar que la interpretación sobre el manejo del PAC en la EMB, no corresponde a la dinámica de las operaciones, ya que se está desconociendo el manejo del PAC en las EICD en lo concerniente a los pagos. Se precisa que, no se puede considerar como desembolsos de cuantías que excedan el programa anual de caja según el artículo 2.8.4.3.1 del Decreto 1068 de 2015, ya que en realidad lo reportado en el PAC (CBN 1001 en SIVICOF) es inferior en \$575.458 al reporte enviado por GAF a la OCI, el cual contiene la información en libros de la EMB.”

Por lo cual, la Oficina de Control Interno reitera que el Decreto 195 de 2007 incluido en el módulo 4 (Empresas Industriales y Comerciales del Distrito) del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital (Resolución SDH N°191 del 22-sept-17), citado por la Gerencia Administrativa y Financiera (GAF) como parte del argumento para afirmar que el PAC es un instrumento netamente tesoral, fue derogado por el artículo 68 del Decreto 662 de 2018 referenciado previamente por la Oficina de Control Interno en el informe preliminar presentado a las Gerencias de la EMB.

Así las cosas, considerando que en la respuesta dada no se desvirtuó el incumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 662 de 2018, la Oficina de Control, acogiendo a la derogatoria del referente normativo citado por la GAF, mantiene los argumentos presentados y su correspondiente observación.

Criterio	2.2 Reservas presupuestales y perfeccionamiento de contratos.
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.3.2.

Descripción del resultado del seguimiento:

La Gerencia Administrativa y Financiera suministro 5 de junio de 2020, archivo denominado “CXP AÑO 2020”, en el cual se evidencian 1015 cuentas por pagar, así:

Rubro Vigencia	VALOR	Total de Cuentas
33104 - CXP FUNCIONAMIENTO	\$ 3.643.952.606	53

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

33304 - CXP SERVICIO A LA DEUDA	\$	24.514.000	1
33403 - CXP INVERSION	\$	322.923.468.830	961
Total general	\$	326.591.935.436	1015

Por otra parte, se revisó en SECOP el saldo por pagar de siete (7) contratos de prestación de servicios, así:

Contrato	Saldo Cuentas por Pagar	Saldo Contrato	Diferencia
155 de 2091	\$ 47.793.375	\$ 47.793.375	\$ -
164 de 2019	\$ 98.803.273	\$ 98.566.205	\$ 237.068
145 de 2018	\$ 17.415.388	\$ 17.415.388	\$ -
164 de 2019	\$ 98.803.273	\$ 98.803.273	\$ -

* No están registrados en las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2019

Se concluye que, de los siete (7) contratos verificados cinco (5) se constituyeron como cuentas por pagar a enero de 2020, de los cuales, el contrato 068 de 2019 refleja un saldo menor al que debía pagarse a diciembre 31 de 2019, según los pagos realizados durante la vigencia de 2019 y los informes de supervisión, presentado una diferencia de \$ 4.635.000 y los dos (2) restantes (010 y 028 de 2019) no están registrados en el archivo de cuentas por pagar a pesar de que tienen saldos por pagar según lo reportado en los informes de supervisión y pagos efectuados, subestimando el valor de estas. Lo anterior incumple con lo descrito en el literal a) del numeral 5.2. "Cuentas por Pagar" del Manual Operativo Presupuesta – Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital - EICD, que dice: "La relación de Cuentas por Pagar debe incluir todos los compromisos que cuentan con registro presupuestal, cuyo objeto no se cumplió dentro del año fiscal que se cierra y por tanto serán giradas en la vigencia fiscal siguiente".

Así mismo, se revisaron siete (7) actos administrativos relacionados con el avalúo inicial de la adquisición de predios requeridos para el proyecto PLMB, así:

Resolución	Fecha Resolución	Saldo Cuentas por Pagar	Saldo Resolución	Diferencia
344 de 2019	11/12/2019	\$ 182.776.485	\$ 182.776.485	\$ -
365 de 2019	12-12-2019	\$ 413.455.451	\$ 413.455.451	\$ -
346 de 2019	11-12-2019	\$ 293.743.060	\$ 293.743.060	\$ -
373 de 2019	12/12/2019	\$ 231.126.722	\$ 231.126.722	\$ -

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

381 de 2019	13-12-2019	\$ 273.329.033	\$ 273.329.033	\$ -
353 de 2019	11/12/2019	\$ 228.858.719	\$ 228.858.719	\$ -
409 de 2019	16/12/2019	\$ 644.339.737	\$ 644.339.737	\$ -

Se observó que los actos administrativos, se incluyeron en las cuentas por pagar, de acuerdo con el compromiso adquirido en la vigencia fiscal 2019. No obstante, se evidenciaron 75 resoluciones con valor de centavos, de la cuales 60 corresponden a la vigencia 2018 y 15 a la vigencia 2019, así:

Acto Administrativo	Valor AÑO 2020								
308 DE 2018 - EMB	\$ 0,32	241 DE 2018 - EMB	\$ 0,43	423 DE 2018 - EMB	\$ 0,08	448 DE 2018 - EMB	\$ 0,22	243 DE 2018 - EMB	\$ 0,43
302 DE 2018 - EMB	\$ 0,43	250 DE 2018 - EMB	\$ 0,44	463 DE 2018 - EMB	\$ 0,46	400 DE 2018 - EMB	\$ 0,05	086 DE 2019 - EMB	\$ 0,18
444 DE 2018 - EMB	\$ 0,04	254 DE 2018 - EMB	\$ 0,44	394 DE 2018 - EMB	\$ 0,36	462 DE 2018 - EMB	\$ 0,08	084 DE 2019 EMB	\$ 0,48
223 DE 2018 - EMB	\$ 0,05	230 DE 2018 - EMB	\$ 0,44	490 DE 2018 - EMB	\$ 0,46	343 DE 2018 - EMB	\$ 0,07	0114 DE 2019	\$ 0,26
285 DE 2018 - EMB	\$ 0,05	447 DE 2018 - EMB	\$ 0,22	311 DE 2018 - EMB	\$ 0,45	442 DE 2018 - EMB	\$ 0,50	0104 DE 2019 EMB	\$ 0,30
236 DE 2018 - EMB	\$ 0,20	364 DE 2018 - EMB	\$ 0,46	313 DE 2018 - EMB	\$ 0,46	281 DE 2018 - EMB	\$ 0,20	0136 DE 2019 EMB	\$ 0,39
225 DE 2018 - EMB	\$ 0,48	436 DE 2018 - EMB	\$ 0,05	482 DE 2018 - EMB	\$ 0,16	235 DE 2018 - EMB	\$ 0,48	157 DE 2019 EMB	\$ 0,10
237 DE 2018 - EMB	\$ 0,20	485 DE 2018 - EMB	\$ 0,49	322 DE 2018 - EMB	\$ 0,23	382 DE 2018 - EMB	\$ 0,24	214 DE 2019 EMB	\$ 0,17
340 DE 2018 - EMB	\$ 0,48	453 DE 2018 - EMB	\$ 0,49	320 DE 2018 - EMB	\$ 0,25	341 DE 2018 - EMB	\$ 0,24	213 DE 2019 EMB	\$ 0,17
422 DE 2018 - EMB	\$ 0,21	477 DE 2018 - EMB	\$ 0,09	371 DE 2018 - EMB	\$ 0,44	339 DE 2018 - EMB	\$ 0,24	183 DE 2019 EMB	\$ 0,36
472 DE 2018 - EMB	\$ 0,22	476 DE 2018 - EMB	\$ 0,50	315 DE 2018 - EMB	\$ 0,24	412 DE 2018 - EMB	\$ 0,35	120 DE 2019 EMB	\$ 0,17
449 DE 2018 - EMB	\$ 0,22	290 DE 2018 - EMB	\$ 0,06	312 DE 2018 - EMB	\$ 0,20	402 DE 2018 - EMB	\$ 0,48	179 DE 2019 EMB	\$ 0,38
226 DE 2018 EMB	\$ 0,38	266 DE 2018 - EMB	\$ 0,50	291 DE 2018 - EMB	\$ 0,15	338 DE 2018 - EMB	\$ 0,17	154 DE 2019 EMB	\$ 0,08
181 DE 2019 EMB	\$ 0,43	475 DE 2018 - EMB	\$ 0,08	489 DE 2018 - EMB	\$ 0,36	401 DE 2018 - EMB	\$ 0,08	184 DE 2019 EMB	\$ 0,42
255 DE 2018 - EMB	\$ 0,08	474 DE 2018 - EMB	\$ 0,08	488 DE 2018 - EMB	\$ 0,27	446 DE 2018 - EMB	\$ 0,46	210 DE 2019 EMB	\$ 0,05

Lo anterior, incumple lo establecido en el literal e) del numeral 5.2 “Cuentas por Pagar” del del Manual Operativo Presupuestal – Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital - EICD, que indica: “Las Cuentas por Pagar que presenten centavos, deben aproximarse al peso siguiente de conformidad con lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública”.

La gerencia Administrativa y Financiera en respuesta al informe preliminar remitido mediante correo electrónico del 10 de junio de 2020, indicó:

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

“Es necesario resaltar que el Manual Operativo Presupuestal en el Capítulo 5. Cierre Presupuestal numeral 5.4. establece lo siguiente: Estado de Tesorería. El Estado de Tesorería (Formato 11-F-07) compila los valores en caja, bancos e inversiones temporales a 31 de diciembre del año en curso. Del mismo harán parte los saldos reportados por el Tesorero como propiedad de terceros, los fondos con destinación específica, los acreedores varios y en general todo recurso que esté a disposición de la Tesorería de cada EICD.

Por lo anterior, las cuentas por pagar de los contrato 068, 010 y 028 de 2019 se reflejan en el Estado de Tesorería al cierre de la vigencia 2019, como unas cuentas por pagar en poder del Tesorero, de acuerdo a las autorizaciones de pago remitidas por cada supervisor, donde se certifica que el objeto y las actividades se encuentran cumplidas; por tal razón, se giran presupuestalmente y quedan en poder del Tesorero, sin que en ningún momento se subestimen el valor de las cuentas por pagar presupuestales.

Se adjunta archivo en Excel de la parte pertinente, en donde se encuentran resaltadas en amarillo las cuentas por pagar en poder del Tesorero y el archivo completo en PDF debidamente suscrito”

De acuerdo con la respuesta emitida por la Gerencia Administrativa y Financiera, la Oficina de Control Interno verificó en la versión 2 del archivo soporte de los giros efectuados en el primer trimestre de 2020, la existencia de las cuentas por pagar de los contratos Nos. 010, 028 y 068 de 2019, observando, que estos están incluidos en el informe y fueron girados en el mes de enero de 2020, por lo tanto, la OCI acoge lo argumentado por la Gerencia Administrativa y Financiera.

En cuanto a las 75 resoluciones con valor en centavos la Gerencia Administrativa y Financiera manifestó:

“Las 75 Resoluciones corresponden al Ajuste al Peso más cercano de los avalúos comerciales de los inmuebles en proceso de adquisición requeridos para el Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, los cuales se ajustarán en las respectivas Promesas de Compraventa o Escrituras Públicas del caso. Este procedimiento se dio para subsanar los avalúos que presentaban centavos y poder realizar los giros, de acuerdo con la Directiva DDT 001 y en las Cuentas por Pagar, para dar cumplimiento a lo establecido en el literal e) del numeral 5.2 “Cuentas por Pagar” del Manual Operativo Presupuestal. Cada Registro Presupuestal se encuentra amparado en las Resoluciones en mención y asociados a la Resolución de Oferta o Promesa de Compraventa por cada tercero propietario del inmueble; en ningún caso se van a girar centavos.

Por lo anterior, no hay ningún incumplimiento a lo establecido en el literal e) del numeral 5.2 “Cuentas por Pagar” del Manual Operativo Presupuestal – Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital – EICD”. Subrayado fuera de texto.

De acuerdo con el análisis realizado a la respuesta dada por la Gerencia Administrativa y Financiera no se acepta el argumento presentado, toda vez, que la GAF en su respuesta reitera que las 75 Resoluciones corresponden al ajuste al peso más cercano de los avalúos comerciales, los cuales se ajustarán en las

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

promesas de compraventa o escritura pública, según sea el caso.

Es de aclarar que las 75 resoluciones están conformadas de la siguiente manera:

Disposición	Cantidad de Resoluciones
“AMPARO PRESUPUESTAL AL PREDIO ID LA-ES...”	61
“AVALÚO INICIAL + D.E PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO: LA-ES...”	11
“AVALÚO INICIAL + D.E + LC, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO: LA-ES...”	3
Total Resoluciones	75

Adicionalmente, en la Circular DDT-11 de 2018 en el acápite segundo dispone: “*En ese sentido, a partir del 1 de enero de 2019 nuestro sistema de información estará parametrizado de forma que no se permitirá registrar operaciones de cualquier tipo denominadas en moneda legal con uso de centavos, por lo cual las entidades deberán aproximar los valores en centavos al peso más cercano*” subrayado fuera de texto.

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno no acoge el argumento la Gerencia Administrativa y Financiera y mantiene el hallazgo.

Criterio	2.3 Oferta más favorable
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.3.3.

Descripción del resultado del seguimiento:

Para el primer trimestre de 2020, se partió del análisis de la base de datos aportada por la Gerencia de Contratación con ciento dos (102) registros, correspondiente a los contratos cuya modalidad de selección no fue licitación o concurso de méritos. A partir de la misma, la Oficina de Control Interno tomó como muestra diez (10) contratos, con el fin de verificar las medidas que aseguraron la selección de la oferta más favorable en cada uno de los mismos, siendo estos:

Contrato	Proveedor	Medidas para la selección oferta más favorable
068 de 2020	Financiera de Desarrollo Nacional S.A.	<p>Se verificó en la plataforma Secop II, la publicación de los documentos correspondiente al proceso GG-CD-019-2020, donde se observó los estudios previos de fecha 19 de febrero de 2020 junto con los fundamentos y requisitos que debe cumplir el proveedor y/o contratista.</p> <p>Ahora bien, el numeral 16 Criterios para seleccionar la oferta más favorable, señalaron que “<i>No aplica, en atención a que se requiere es suscribir un Convenio en virtud del principio de colaboración que debe existir entre Entidades Públicas, en este caso entre la Empresa Metro de Bogotá S.A y la Financiera de Desarrollo Nacional y lo que se</i></p>



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

		<p><i>persigue con el mismo es dar cumplimiento a los fines mutuos impuestos por la Constitución y la ley, ambas entidades.”</i></p>
101 de 2020	JUAN GAVIRIA RESTREPO Y CIA S.A.	<p>Se verificó en la plataforma Secop, la publicación de los documentos correspondiente al proceso GAF-CD-100-2020, donde se observó el documento de estudios previos de fecha 28 de febrero de 2020 junto con el fundamento y requisitos que debe cumplir el proveedor y/o contratista</p> <p>Ahora bien, el numeral 16 <i>“Modalidad de Selección y su justificación “de los estudios previos, señaló que “De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales que van arrendar un inmueble deberán: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad estatal requiere el inmueble y de 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento; análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.”</i></p> <p>De acuerdo con lo anterior, se observó el numeral 22 <i>“Análisis Económico del Sector”</i> donde se describen los apartados 22.1. Aspectos generales, 23.2 Estudio de la oferta y 23.3 Estudio de la demanda, concordante con lo establecido en el numeral 16 <i>“Modalidad de Selección y su justificación”</i> de los estudios previos.</p>
085 de 2020	Credicorp Capital Fiduciaria S.A.	<p>Se verificó en la plataforma SECOP, la publicación de los documentos correspondiente al proceso GEF-CD-086-2020, donde se observó documento de estudios previos de fecha 27 de febrero de 2020 junto con el fundamento y requisitos que debe cumplir el proveedor y/o contratista</p> <p>Ahora bien, se observó el numeral 17 que contiene los <i>“Criterios para la selección de la oferta más favorable”</i>, donde se consideraron los siguientes aspectos:</p> <p><i>“17.1 DOCUMENTOS DE CAPACIDAD JURIDICA</i> <i>17.1.1. Certificado de Existencia y Representación legal</i> <i>17.1.2. Fotocopia de documento de identidad del Representante leal</i> <i>17.1.3. Acreditación de Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales</i> <i>17.1.4. Registro Único Tributario RUT y Registro de Información Tributaria RIT</i> <i>17.1.5 Consulta de Antecedentes</i> <i>17.1.6. Control al Lavado y Financiación del Terrorismo</i> <i>17.1.7. Declaración de Renta</i></p> <p><i>17.2. DOCUMENTOS TECNICOS</i> <i>17.2.1 Experiencia y Cumplimiento en Contratos Anteriores</i></p>



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

		<p>17.2.2 Personal Mínimo</p> <p>17.3 DOCUMENTOS FINANCIEROS</p> <p>17.4 ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD”</p>
003 de 2020	Contratista Persona Natural	<p>Se verificó en la plataforma Secop II, la publicación de los documentos correspondiente al proceso GC-CD-003-2020, donde se observó documento de estudios previos de fecha 13 de enero de 2020 junto con los fundamentos y requisitos que debe cumplir el proveedor y/o contratista.</p> <p>Ahora bien, el numeral 16 “Criterios para seleccionar la oferta más favorable”, se estableció que “ De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2 sección 1, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9, la Empresa METRO DE BOGOTA S.A. para la presente contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deberá verificar que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; esta revisión se encuentra incluida en el formato de verificación de cumplimiento de condiciones de idoneidad y/o experiencia que hace parte del expediente.”</p>
004 de 2020	Contratista Persona Natural	<p>Se verificó en la plataforma Secop II, la publicación de los documentos correspondiente al proceso OAJ-CD-004-2020, donde se observó documento de estudios previos de fecha 8 de enero de 2020 junto con los fundamentos y requisitos que debe cumplir el proveedor y/o contratista.</p> <p>Ahora bien, el numeral 16 “Criterios para seleccionar la oferta más favorable”, se estableció que “ De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2 sección 1, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9, la Empresa METRO DE BOGOTA S.A. para la presente contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deberá verificar que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.”</p>
007 de 2020	Contratista Persona Natural	<p>Se verificó en la plataforma Secop II, la publicación de los documentos correspondiente al proceso GC-CD-006-2020, donde se observó documento de estudios previos de fecha 13 de enero de 2020 junto con los fundamentos y requisitos que debe cumplir el proveedor y/o contratista.</p> <p>Ahora bien, el numeral 16 “Criterios para seleccionar la oferta más favorable”, se estableció que “ De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2 sección 1, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9, la Empresa METRO DE BOGOTA S.A. para la presente contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deberá verificar que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.”</p>



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

018 de 2020	Contratista Persona Natural	<p>Se verificó en la plataforma Secop II, la publicación de los documentos correspondiente al proceso GDI-CD-016-2020, donde se observó documento de estudios previos de fecha 28 de enero de 2020 junto con los fundamentos y requisitos que debe cumplir el proveedor y/o contratista.</p> <p>Ahora bien, el numeral 16 <i>“Criterios para seleccionar la oferta más favorable”</i>, se estableció que <i>“ De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2 sección 1, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9, la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. para la presente contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deberá verificar que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate ;esta revisión se encuentra incluida en el formato de verificación de cumplimiento de condiciones de idoneidad y/o experiencia que hace parte del expediente.”</i></p>
015 de 2020	Contratista Persona Natural	<p>Se verificó en la plataforma Secop II, la publicación de los documentos correspondiente al proceso GDI-CD-015-2020, donde se observó documento de estudios previos de fecha 28 de enero de 2020 junto con los fundamentos y requisitos que debe cumplir el proveedor y/o contratista.</p> <p>Ahora bien, el numeral 16 <i>“Criterios para seleccionar la oferta más favorable”</i>, se estableció que <i>“ De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2 sección 1, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9, la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. para la presente contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deberá verificar que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; esta revisión se encuentra incluida en el formato de verificación de cumplimiento de condiciones de idoneidad y/o experiencia que hace parte del expediente.”</i></p>
062 de 2020	Contratista Persona Natural	<p>Se verificó en la plataforma Secop II, la publicación de los documentos correspondiente al proceso GT-CD-062-2020 donde se observó documento de estudios previos de fecha 03 de febrero de 2020 junto con los fundamentos y requisitos que debe cumplir el proveedor y/o contratista.</p> <p>Ahora bien, el numeral 16 <i>“Criterios para seleccionar la oferta más favorable”</i>, se estableció que <i>“ De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2 sección 1, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9, la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. para la presente contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deberá verificar que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate esta revisión se encuentra incluida en el formato de verificación de cumplimiento de condiciones de idoneidad y/o experiencia que hace parte del expediente.”</i></p>



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

<p>Acuerdo Marco 004 de 2017 - Anexo Especifico 012</p>	<p>ETB</p>	<p>Se verificó en la plataforma Secop I, observando los estudios previos publicados el día 24/04/2017 junto con los fundamentos y requisitos que debe cumplir el proveedor y/o contratista.</p> <p>Así mismo, en el numeral 5 “Criterios para seleccionar la oferta más favorable: (No aplica para contratación directa).”</p> <p>En ese orden de ideas, el Decreto 1082 de 2015 estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 que para este tipo de <i>Convenios o contratos interadministrativos.</i>” <i>le es aplicable la contratación directa establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.</i></p> <p>Finalmente, se observó el Acto administrativo de Justificación publicado en la plataforma SECOP el día 24/02/2017.</p>
---	------------	--

De acuerdo con lo anterior, para las adquisiciones realizadas sin licitación o concurso de méritos, la EMB tuvo en cuenta las condiciones de selección de la oferta más eficiente y favorable para el Tesoro Público.

<p>Criterio</p>	<p>2.4 Prohibiciones para el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles 2.5 Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles.</p>
<p>Normatividad</p>	<p>Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.3.4., Artículo 2.8.4.3.5. Decreto Nacional 1737 del 1998 Artículos 20 y 21 Decreto 492 de 2019 - Artículo 23</p>

Descripción del resultado del seguimiento:

Se informó por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera y la Gerencia de Contratación que, durante el primer trimestre de la vigencia 2020, “(...) *No se iniciaron trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto es la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos (...)*”.

Lo anterior, se constató al observar la base de contratos suministrada por la Gerencia de Contratación, observando la suscripción de ciento dos (102) contratos, de los cuales ninguno tuvo por objeto aspectos relacionados con el presente criterio.

Por otra parte, en la vigencia 2019 se suscribió el Contrato 124 del 2019 con objeto de “*Mantenimiento preventivo y correctivo para los bienes inmuebles, bienes muebles, equipos y enseres, en su sede administrativa y socio-predial con un área de 1.950 m2 localizadas en la Carrera 9 # 76-49 Pisos 3 y 4 del Edificio Nogal TC, bodega de almacenamiento de muestras geotécnicas ubicada en la Calle 23A No. 27-64 de Bogotá, y en las demás instalaciones en donde la EMB desarrolle su objeto social*”, desarrollado por el contratista SIAV Gestión S.A.S., el cual teniendo en cuenta su objeto y sus obligaciones específicas, descritas

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

en la “Comunicación de aceptación de la oferta del proceso de selección de mínima cuantía No. GAF-MC-005-2019” del 07 de junio de 2019, se orientó al mantenimiento preventivo y correctivo de la EMB, cuyo alcance no incluyó mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos.

Este contrato, estuvo en ejecución durante el primer trimestre del 2020, bajo las condiciones previamente descritas, para el cual se verificaron los informes de actividades y supervisión correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del 2020, así:

Mes	Informe de Ejecución	Informe de Supervisión	Observaciones
Enero	Informe de ejecución con fecha de corte del 31 de enero del 2020	Informe emitido el 27 de febrero del 2020, con la supervisión del periodo 01 de enero al 31 de enero del 2020	Se verificaron actividades ejecutadas en el marco del contrato, sin evidenciarse relación con el adelanto de acciones asociadas con las restricciones y/o prohibiciones del presente criterio objeto de seguimiento
Febrero	Informe de ejecución con fecha de corte del 29 de febrero del 2020	Informe emitido el 16 de marzo del 2020, con la supervisión del periodo 01 de febrero al 29 de febrero del 2020	Se verificaron actividades ejecutadas en el marco del contrato, sin evidenciarse relación con el adelanto de acciones asociadas con las restricciones y/o prohibiciones del presente criterio objeto de seguimiento
Marzo	-	Informe emitido el 27 de abril del 2020, con la supervisión del periodo 01 de marzo al 31 de marzo del 2020	Si bien se identificó informe de supervisión, no se evidenció cargue en SECOP del informe de ejecución del contratista, y pese a no ser un criterio objeto de seguimiento, lo anterior da cuenta del incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 2015

Se precisa que dicho contrato finalizó el 30 de abril del 2020, de acuerdo con Otrosí No. 1, con fecha de creación en SECOP del 12 de diciembre del 2019.

Criterio	2.6 Contratos o convenios con terceros para la administración de recursos
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 Artículos 2.8.4.3.1.1., 2.8.4.3.1.2., 2.8.4.3.1.3.

Descripción del resultado del seguimiento:

Para el primer trimestre de 2020 se observó la suscripción del contrato No. 085 de 2020 firmado el 6 de marzo con CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A, con el objeto y finalidad de: “La FIDUCIARIA en su calidad de administradora y mandataria del FIDEICOMISO administrará y manejará los recursos que se depositen en la CUENTA CONTROL...”, el cual cuenta con el acto administrativo de justificación de contratación directa del 5 de marzo de 2020, suscrito por el Gerente General de la EMB.

Según lo verificado en SECOP II y lo informado por la dependencia responsable, el contrato en mención a 31 de marzo de 2020 no cuenta con acta de inicio.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Por otra parte, la Gerencia Administrativa y Financiera indico que *“El contrato 119 de 2019 fue modificado mediante Otrosí 1. Esta modificación se encuentra precedida de autorización del Ministerio de Transporte, Ministerio de Hacienda y el Distrito (Sec Distrital de Movilidad y Sec Distrital de Hacienda) y que la solicitud de modificación contractual fue firmada por el Gerente General”*. Información que se confirmó en el SECOP II, observando que el otro si No. 1 fue suscrito el 6 de marzo de 2020. Adicionalmente, comunicó que a 31 de marzo de 2020 el contrato 119 de 2019 presenta ejecución física del 7,29% y ejecución financiera del 5,13%.

Así mismo, la Gerencia Administrativa y Financiera informó que *“Se adjunta soporte de la respuesta recibida del MHCP, donde informan que la EMB no debe presentar ninguna información de lo expresado en el Artículo 2.8.4.3.1.1 y 2.8.4.3.1.2 del Decreto Nacional 1068. Que, si en algún momento lo requieren, lo harán saber formalmente a la EMB para que se presente.”*

Analizada la respuesta emitida por la Gerencia Administrativa y Financiera, la Oficina de Control Interno acepta y retira la observación, según lo establecido en el numeral 22 del artículo 28 *“Dirección General Del Presupuesto Público Nacional. Son funciones...”*, del Decreto 4712 de 2008, el cual dispone: *“Emitir los conceptos jurídicos que le sean requeridos y atender los asuntos legales relacionados con las funciones asignadas a la dependencia, en coordinación con la Oficina Asesora de Jurídica, cuando así se requiera”*, Modificado por Art. 6, Decreto 2384 de 2015.

3. Administración de personal, contratación de servicios personales

Documentación del SIG	a.	GF-PR-009 Procedimiento de expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, versión 3, vigencia 01-10-2019.
	b.	GF-DR-005 Política de Austeridad en el Gasto, versión 3 del 02-04-2019 y versión 4 del 27/03/2020.
	c.	TH-DR-005 Reglamento Interno de Trabajo de la EMB, versión 2, vigencia 03-05-2019.
	d.	TH-PR-004 Procedimiento de vinculación de personal, versión 1, vigencia 31- 07-2017.
	e.	GC-PR-008 Procedimiento contratación directa prestación de servicios profesionales, versión 2, vigencia del 19-12-2018.
	f.	TH-PR-003 Procedimiento para la solicitud y trámite de vacaciones, versión 3 del 09-12-2019.
	g.	7. GF-DR-009 Política de Gestión del Plan Anual de Adquisiciones, versión 2 del 28-03-2019 y versión 3 del 16-03-2020.
Criterio	3.1 Provisión de vacantes de personal	
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.1.	

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Descripción del resultado del seguimiento:

Según la información suministrada por la Gerencia Administrativa y Financiera, al inicio de la vigencia 2020 se realizó el cálculo global de los gastos de nómina por cada uno de los conceptos asociados a la misma amparados bajo el CDP Número 001037 del 17 de enero de 2020 por un valor total de \$ 18.406.291.394,00 COP, el cual corresponde a los siguientes rubros presupuestales: 331010101, 331010102, 331010103, 331010104, 331010105, 331010106, 331010108, 331010109, 331010110, 331010111, 331010112, 331010299, 33101030101, 33101030102, 33101030103, 33101030104, 33101030105, 33101030201, 33101030202, 33101030205, 33101030206.

La Gerencia Administrativa y Financiera indicó que, "Si, durante este primer trimestre 2020 se vincularán 9 servidores Públicos: Jefe Oficina Asesora Jurídica :1 (en vacante temporal), Profesional 04: 1, Profesional 05: 3, Profesional 03: 1 Profesional 02: 2 y Secretario. : 1", lo cual fue corroborado con el listado de personal del aplicativo ZBOX , observando lo siguiente:

Mes	Cargo	Dependencia
Enero	Profesional Grado 02	Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía
Febrero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Oficina Asesora de jurídica
	Profesional Grado 04	Gerencia Administrativa y Financiera
	Profesional Grado 03	Gerencia Técnica
	Profesional Grado 05	Gerencia de Estructuración Financiera
	Profesional Grado 02	Gerencia de Estructuración Financiera
Marzo	Profesional Grado 05	Gerencia de Desarrollo Inmobiliario
	Secretario	Gerencia Administrativa y Financiera
	Profesional Grado 05	Oficina Asesora Jurídica

Para el primer trimestre de 2020, la Oficina de Control Interno verificó la vinculación de un empleado público y 8 trabajadores oficiales, contándose con la suficiente disponibilidad de recursos para todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal 2020 según lo informado por la Gerencia Administrativa y Financiera.

Criterio	3.2 Convenciones o Pactos Colectivos
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.2.

Descripción del resultado del seguimiento:

Según información suministrada por los responsables del proceso de Gestión de Personas de la Gerencia Administrativa y Financiera, no se crearon convenciones o pactos colectivos en la EMB durante el primer trimestre de 2020.



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

Criterio

3.3 Horas extras y comisiones

Normatividad

Decreto Nacional 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.3.

Decreto 492 de 2019 - Artículo 4

Descripción del resultado del seguimiento:

Para el primer trimestre de 2020, el área responsable suministró las resoluciones 008, 027, 113 y 148 de enero, febrero, marzo y abril de 2020 respectivamente, en las cuales, se evidenció la autorización y reconocimiento de horas extras para los cargos de Conductor código 480, Grado 03 y Secretaria Ejecutiva código 425, Grado 05 de la Gerencia General del nivel asistencial, las cuales se pagaron de la siguiente manera:

Resolución de reconocimiento y autorización	Autorizadas (A) y Pagadas (P)	Servidor Público Gerencia General	Horas Extras				Valor pagado
			Diurnas	Nocturnas	Festiva Diurna	Festiva Nocturna	
008 de 2020	(A)	Conductor	19	44,5	0	0	\$ 865.540
	Diciembre (P) Enero	Secretaria	28,5	15,5	0	0	\$ 735.682
027 de 2020	(A) Enero	Conductor	24	36,5	8	0	\$ 935.805
	(P) Febrero	Secretaria	16,5	10	0	0	\$ 446.978
113 de 2020	(A) Febrero	Conductor	39	44	0	0	\$1.011.394
	(P) Marzo	Secretaria	24	7	0	0	\$ 495.339
148 de 2020	(A) Marzo	Conductor	21	22.5	1	1,5	\$ 639.020
	(P) Abril	Secretaria	21	8	0	0	\$ 496.041
Total Horas Extras Autorizadas y Pagadas			193	165,5	9	1,5	\$5.625.799

Es de mencionar que, para el mes de febrero de 2020, mediante resolución 113 de 2020, se reconoció y autorizó al conductor de la Gerencia General cuatro (4) horas extras nocturnas, las cuales se acumularán y reconocerán en tiempo compensatorio a razón de un día hábil por cada ocho (8) horas.

La Gerencia Administrativa y Financiera informó que “En el periodo se autorizaron horas extras correspondientes a los meses de diciembre 2019, enero y febrero 2020, las cuales se pagaron en la nómina de enero, febrero y marzo de 2020”, lo cual se corroboró con lo registrado en el libro auxiliar contable del periodo en mención, observando que en la cuenta No. 510103 se causa el gasto por horas extras de los meses de diciembre de 2019, enero y , febrero de 2020, como se muestra a continuación:



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02

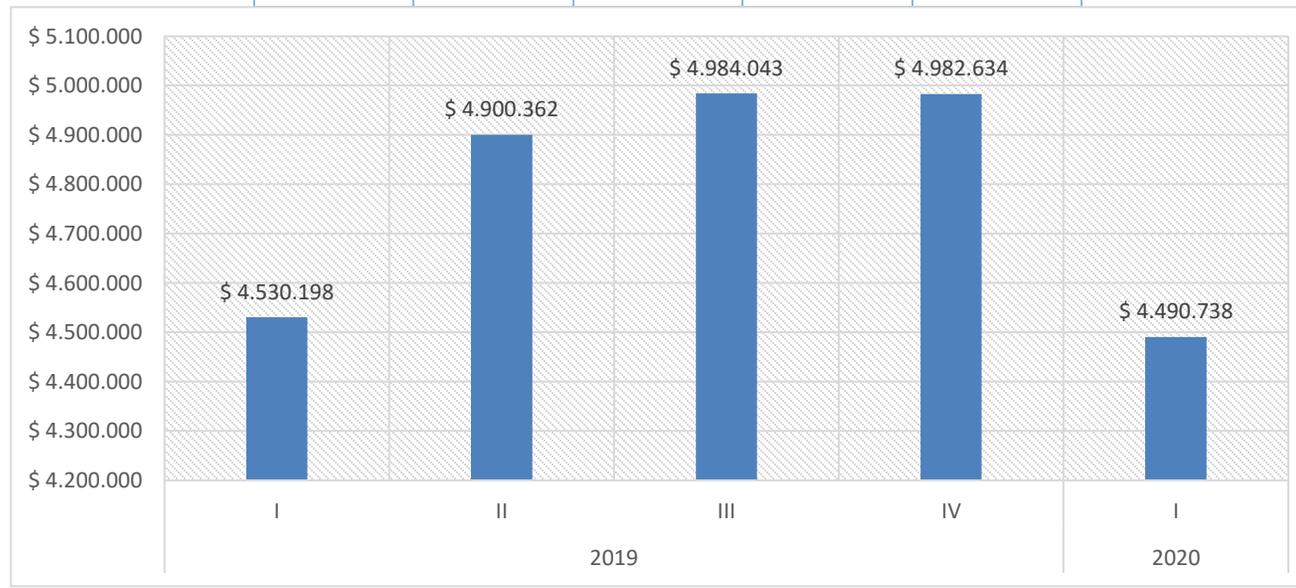


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

Servidor Público Gerencia General	Fecha de Registro	Valor Causado
Conductor	24-01-2020	\$ 865.540
Secretaria		\$ 735.682
Conductor	26-02-2020	\$ 935.805
Secretaria		\$ 446.978
Conductor	24-03-2020	\$ 1.011.394
Secretaria		\$ 495.339
Total Causado Horas Extras		\$ 4.490.738

Teniendo un comportamiento por concepto de horas extra durante los últimos periodos objeto de seguimiento, así:

2019				2020
I	II	III	IV	I
\$ 4.530.198	\$ 4.900.362	\$ 4.984.043	\$ 4.982.634	\$ 4.490.738



	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

En ese orden de ideas, se verificó que se autorizaron y pagaron horas extras a servidores públicos que pertenecen al nivel asistencial debidamente autorizadas por el Gerente General de la EMB, para los meses de diciembre de 2019, enero a marzo de 2020.

Criterio	3.4 Provisión y desvinculación de cargos
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015. Artículo 2.8.4.4.4.

Descripción del resultado del seguimiento:

La Gerencia Administrativa y Financiera indicó que, *“En efecto hubo 9 procesos de vinculación en el periodo, una de ellas en una vacancia temporal por licencia de maternidad del titular. Cinco vinculaciones se realizaron en vacancias producidas por retiro del servicio de sus titulares y las otras 3 provisiones se realizaron en vacantes definitivas existentes con anterioridad. Los procesos de desvinculación fueron en total cinco, para los que se siguieron los procedimientos establecidos en el SIG, los cuales no han sido actualizados en el periodo objeto de reporte.”*.

De acuerdo con lo anterior, la Oficina de Control Interno evidencio en seguimientos previos, un listado de personal del aplicativo ZBOX, observando lo siguiente:

Mes	Cargo	Dependencia
Enero	Profesional Grado 02	Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía
Febrero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Oficina Asesora de jurídica
	Profesional Grado 04	Gerencia Administrativa y Financiera
	Profesional Grado 03	Gerencia Técnica
	Profesional Grado 05	Gerencia de Estructuración Financiera
	Profesional Grado 02	Gerencia de Estructuración Financiera
Marzo	Profesional Grado 05	Gerencia de Desarrollo Inmobiliario
	Secretario	Gerencia Administrativa y Financiera
	Profesional Grado 05	Oficina Asesora Jurídica

La Oficina de Control Interno tomó como muestra las siguientes vinculaciones, verificando en cumplimiento de algunos de los requisitos establecidos en el procedimiento de selección y vinculación de servidores públicos de la EMB., Código TH-PR-004 Versión 02, observando lo siguiente:



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

Requisito	Secretario de la Gerencia Administrativa y Financiera	Profesional Grado 2 Gerencia de Estructuración Financiera	Profesional Grado 3 Gerencia Técnica
Solicitud de requerimiento de personal a la Gerencia Administrativa y Financiera	Requerimiento de personal del 6 de marzo de 2020	Requerimiento de personal del 3 de enero de 2020	Requerimiento de personal del 16 de enero de 2020
Análisis de las hojas de vida de los candidatos frente al perfil definido	Se observó un candidato para este cargo. Se realizó entrevista el 6 de marzo de 2020	Se observó un candidato para este cargo	Se observó un candidato para este cargo. Se realizó entrevista el 9 de enero de 2020
Se verificaron las referencias e inhabilidades (Soporte)	Formato de verificación de referencias laborales del 12 de marzo de 2020	Formato de verificación de referencias laborales del 8 de enero de 2020 Certificados de Personería, Procuraduría y Contraloría del 3 de enero de 2020	Formato de verificación de referencias laborales del 20 de enero de 2020 Certificado de Personería, Procuraduría y Contraloría del 17 de enero de 2020
Evaluación de competencias al DASCD	Aplica solo para directivos	Aplica solo para directivos	Aplica solo para directivos
¿Se documentó de decisión del candidato idóneo? (soporte)	Se observó documento certificado de cumple requisitos de fecha 10/03/2020 se adjunta pdf con la evidencia.	Se observó documento certificado de cumple requisitos de fecha 09/01/2020 se adjunta pdf con la evidencia.	Se observó documento certificado de cumple requisitos de fecha 21/01/2020 se adjunta pdf con la evidencia.
Manifestación de la aceptación del cargo	Correo electrónico del 12 de marzo de 2020	Correo electrónico del 10 de enero de 2020, mediante el cual envían carta de invitación a formar parte de Equipo Metro.	Correo electrónico del 22 de enero de 2020, remite carta invitación a formar parte del Equipo Metro.
Respuesta a la aceptación del cargo	Correo electrónico del 12 de marzo de 2020	Correo Electrónico del 16 de enero de 2020, remitiendo carta de aceptación al cargo ofrecido	Correo electrónico del 23 de enero de 2020 se observó aceptación a la invitación de formar parte del Equipo Metro.
Examen médico ocupacional de ingreso	Examen médico del 11 de marzo de 2020	Examen médico del 14 de enero de 2020	Examen médico del 22 de enero de 2020
Se solicitó la expedición del carné (soporte)	Correo electrónico del 12 de marzo de 2020	Correo electrónico del 24 de enero de 2020	Correo electrónico del 24 de enero de 2020

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

La Gerencia Administrativa y Financiera indicó que, *“De los 5 servidores retirados en el primer trimestre de 2020, Juan Manuel Bosiga, Juan Pablo Restrepo y Sandra Suesca, al momento de su retiro tenían periodos de vacaciones pendientes de disfrutar. Los servidores Tatiana Solano y Javier Visbal no tenían periodo completo por disfrutar, solo fracción del mismo, que igual se debe liquidar y pagar”*, sin embargo, al comparar con la información del listado de personal del aplicativo ZBOX, se observó (4) desvinculaciones de personal (no incluye los dos aprendices del SENA), de los cuales uno (1) no está incluido en lo reportado por la GAF y (2) de los reportados por la GAF no están en el listado del aplicativo ZBOX, como se muestra a continuación:

Reportado por la Gerencia Administrativa y Financiera	Listado de Personal ZBOX
Secretaria - Gerencia Administrativa y Financiera	Secretaria - Gerencia Administrativa y Financiera
Profesional 3 - Gerencia Técnica	Profesional 3 - Gerencia Técnica
Profesional 2 – Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía	Profesional 2 – Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía
Profesional 5 - Oficina Asesora Jurídica	-
Profesional 2 - Gerencia de Estructuración Financiera	-
-	Profesional 2 - Gerencia de Contratación

Se revisó a manera de muestra la desvinculación de los cargos de Secretaria de la Gerencia Administrativa y Financiera y Profesional 2 de la Gerencia de Contratación, observando lo siguiente:

Requisito	Secretaria - Gerencia Administrativa y Financiera	Profesional 2 - Gerencia de Contratación
Paz y Salvo de retiro, firmado por las diferentes áreas	3 de marzo de 2020	8 de enero de 2020
Registro la novedad de retiro ante el SIDEAP	Correo electrónico de 7/04/20 se reportó a SIDEAP la novedad de retiro.	Correo electrónico de 7/02/20 se reportó a SIDEAP la novedad de retiro.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Retiro en el Sistema de Seguridad Social	Planilla de pago No. 7747643279 de marzo de 2020 con novedad de retiro, "casilla novedades No. 3".	Planilla de pago No. 7743167618 de marzo de 2020 con novedad de retiro, "casilla novedades No. 15".
Solicitud de examen médico ocupacional de retiro	Oficio con radicado EXTS20-0000521	Oficio con radicado EXTS20-00019

Por lo anterior, se constató que durante el periodo objeto de seguimiento se contó con la información y soportes de la provisión y desvinculación de cargos de acuerdo con la documentación vigente del sistema de gestión de la EMB. No obstante, en el numeral 7 "DESARROLLO" ítem 22 se observó como soporte de registro el formato HT-FR-037, el cual no corresponde a la "Carta de invitación hacer parte del equipo EMB" del "PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y VINCULACIÓN SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMB", código TH-PR-004.

Criterio	3.5 Condiciones para contratar la prestación de servicios
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5. Decreto Nacional 1737 de 1998 Artículo 3 Decreto 492 de 2019 - Artículo 3

Descripción del resultado del seguimiento:

De acuerdo con la base de contratación, suministrada por la Gerencia de Contratación, se suscribieron un total de ciento dos contratos (102) durante el primer trimestre del 2020.

De dicha cantidad, noventa y seis (96) se realizaron bajo modalidad contratación directa con persona natural, de los cuales se escogió una muestra de diez (10), en virtud del monto de los mismos, para la verificación de certificación de inexistencia de personal, así como, el monto de asignación mensuales se encuentre acorde con la escala prevista en la tabla de honorarios:

No.	Contrato	Verificación Certificado de Inexistencia	Verificación de honorarios de acuerdo con lo establecido en la Resolución interna No. 335 del 02/12/19
1	001 de 2020	✓	✓
2	002 de 2020	✓	✓

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

3	098 de 2020	✓	✓
4	012 de 2020	✓	✓
5	017 de 2020	✓	✓
6	020 de 2020	✓	✓
7	087 de 2020	✓	✓
8	076 de 2020	✓	✓
9	023 de 2020	✓	✓
10	005 de 2020	✓	✓

Dentro de este marco, se observó el cumplimiento de los criterios objeto de verificación en cada uno de los contratos publicados a través de la plataforma SECOP II.

Ahora bien, en virtud de lo establecido en el artículo tercero *“Condiciones para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” del capítulo II “Contratos de prestación de servicios y administración de personal” del Decreto 492 de 2019⁴*, se procedió a revisar la base aportada por la Gerencia de Contratación donde se identificaron cincuenta y cuatro (54) contratos celebrados durante el periodo objeto de revisión y que aplican al criterio de suscripción de contratos con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir.

En ese mismo contexto, la Oficina de Control Interno tomo como muestra quince (15) contratos divididos en seis (6) grupos de acuerdo a su objeto contractual, para verificación de la autorización expresa por parte del Gerente de la EMB, con la debida sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de las contrataciones realizadas, así:

No	Objeto	Relación de Contratos	Verificación de la Autorización
1	<i>“Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Empresa Metro de- Bogotá en la creación y administración de las bases de datos que contienen la información asociada a la implementación, por unidad social y predio, del Plan de Reasentamiento del proyecto</i>	083 y 095 de 2020	Se observó que el Gerente General de la Empresa Metro de Bogotá S.A., con fecha 04 de febrero de 2020 autorizó la celebración de dos (2) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

⁴ *“...No se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de las contrataciones a realizar.”*



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

	<i>Primera Línea de Metro de Bogotá, para el sistema de servicio público urbanos de transporte masivo de pasajeros de Bogotá”</i>		
2	<i>“Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Empresa Metro de- Bogotá S.A. para adelantar las diferentes etapas jurídicas dentro del proceso de adquisición predial por enajenación voluntaria o expropiación administrativa de los inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá, para el sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Bogotá.”</i>	050, 055, 060 y 065 del 2020	Se observó que el Gerente General de la Empresa Metro de Bogotá S.A., con fecha 04 de febrero de 2020 autorizó la celebración de veinticinco (25) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
3	<i>“Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Empresa Metro de- Bogotá S.A. , en el seguimiento a las actividades precontractuales, contractuales y administrativas asociadas al plan de reasentamiento del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá, para el sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Bogotá”</i>	063 y 064 del 2020.	Se observó que el Gerente General de la Empresa Metro de Bogotá S.A., con fecha 04 de febrero de 2020 autorizó la celebración de dos (2) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
4	<i>“Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Empresa Metro de- Bogotá S.A. en la revisión de los avalúos comerciales con las indemnizaciones a que haya lugar, de los inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá, para el Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros de Bogotá.”</i>	72 y 097 del 2020.	Se observó que el Gerente General de la Empresa Metro de Bogotá S.A., con fecha 04 de febrero de 2020 autorizó la celebración de dos (2) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
5	<i>“Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Empresa Metro de- Bogotá S.A. en las actividades administrativas y financieras asociadas a la adquisición predial requerida para la construcción del Proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá, para el sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Bogotá.”</i>	028 y 036 del 2020	Se observó que el Gerente General de la Empresa Metro de Bogotá S.A., con fecha 04 de febrero de 2020 autorizó la celebración de dos (2) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

6 ⁵	<i>Prestación de servicios profesionales para apoyar a la subgerencia de gestión del suelo en el seguimiento de las diferentes actuaciones administrativas y jurídicas asociadas al proceso de adquisición predial, y su articulación con el componente social y técnico para la gestión integral del proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá, para el sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Bogotá.”</i>	031, 032 y 033 del 2020	Se observó que el Gerente General de la Empresa Metro de Bogotá S.A., con fecha 04 de febrero de 2020 autorizó la celebración de tres (3) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
----------------	---	-------------------------	---

En tal sentido, se observó la publicación en la plataforma SECOP las autorizaciones anteriormente relacionadas en cada uno de los expedientes contractuales.

Criterio	3.6 Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.4.6 Decreto Nacional 1737 de 1998 - Artículo 4. Decreto 492 de 2019 - Artículo 3

Descripción del resultado del seguimiento:

Durante el primer trimestre del 2020, se evidenció la suscripción de dos (2) contratos de prestación de servicios calificados con persona natural, así:

No	Contrato	Objeto contractual	Verificación honorarios						
1	03 de 2020	<i>“Prestar sus servicios profesionales calificados a la empresa metro de Bogotá, en el acompañamiento jurídico contractual para el desarrollo de las funciones que se encuentran asignadas a la gerencia de contratación, así como asesorar en la estructuración y/o actualización de los manuales, procesos, procedimientos y formatos de las diferentes modalidades de selección.”</i>	De conformidad con la tabla de honorarios establecida en la Resolución Interna No. 335 de 2019 corresponde a: <table border="1" data-bbox="1121 1101 1877 1211"> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>Nivel</th> <th>Hasta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>IV. SERVICIOS ALTAMENTE CALIFICADOS</td> <td>1</td> <td>\$15.941.310</td> </tr> </tbody> </table> Ahora bien, en los estudios previos de fecha 13 de enero de 2020 en el numeral 7 “valor” se estableció:	Categoría	Nivel	Hasta	IV. SERVICIOS ALTAMENTE CALIFICADOS	1	\$15.941.310
Categoría	Nivel	Hasta							
IV. SERVICIOS ALTAMENTE CALIFICADOS	1	\$15.941.310							

⁵ La Oficina de Control Interno ajustó el objeto contractual del conjunto de contratos con objeto igual, así como la verificación de la autorización, en atención a la observación de la Gerencia de Contratación, en virtud de la respuesta al informe preliminar, brindada mediante correo corporativo del 16 de junio del 2020, con alcance el 17 de junio del 2020.



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

“El valor del contrato de prestación de servicios que resulte de la presente contratación corresponderá al de los honorarios a pagar al contratista, de hasta CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$175.500.000) incluido IVA del 19% conforme al artículo 184 de 2016 y todos los demás impuestos nacionales y locales a que haya lugar.”

Al mismo tiempo en el numeral 8 *“forma de pago”*, estableció:

“La empresa METRO DE BOGOTÀ pagara al contratista el valor del contrato en mensualidad vencidas de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000) o, el valor que resulte del servicio efectivamente prestado

Para el cálculo del valor del servicio efectivamente prestado, se tendrá en cuenta la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000) diarios, tomados cada mes como 30 días...”

Finalmente, se observó que el inicio del contrato es a partir del 16/01/2020 al 31/12/2020.

De conformidad con la tabla de honorarios establecida en la Resolución Interna No. 335 de 2019 corresponde a:

Categoría	Nivel	Hasta
IV. SERVICIOS ALTAMENTE CALIFICADOS	1	\$15.941.310

Ahora bien, en los estudios previos de fecha 8 de enero de 2020 en el numeral 7 *“valor”* se estableció:

“El valor del contrato de prestación de servicios que resulte de la presente contratación corresponderá al de los honorarios a pagar al contratista, de hasta CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$178.500.000) incluido IVA y demás impuestos o

“Prestación de servicios profesionales jurídicos calificados para apoyar a la Oficina Asesora Jurídica de la Empresa Metro de Bogotá S.A. en las actuaciones administrativas, judiciales y extrajudicial que se requieran y realizar recomendaciones para la definición de estrategias y lineamientos para la defensa de los intereses de la entidad.”

2 04 de 2020



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

erogaciones a que haya lugar”

Al mismo tiempo en el numeral 8 *“forma de pago”*, estableció:

“La empresa METRO DE BOGOTÀ pagara al contratista el valor del contrato en mensualidad vencidas de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$14.875.000) Incluido un IVA del 19% y demás impuestos o erogaciones a que haya lugar o el valor que resulte del servicio efectivamente prestado. Discriminado en DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOSO M/CTE (\$12.500.000) que corresponde al valor de los honorarios y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.375.000) al IVA del 19%...”

Finalmente, se observó que el inicio del contrato es a partir del 16/01/2020 al 31/12/2020.

En consecuencia, se evidenció que, para los dos contratos de prestación de servicios calificados con persona natural suscritos en la EMB, durante el primer trimestre del 2020, se pactaron honorarios inferiores a la remuneración mensual establecida para el Gerente General de la Entidad, acorde con los requisitos del presente criterio.

Criterio 3.7 Vinculación de supernumerarios

Normatividad Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.4.7.

Descripción del resultado del seguimiento:

Según lo comunicado por la Gerencia Administrativa y Financiera, la EMB no vinculó personal a través de la modalidad de supernumerarios durante el primer trimestre del año 2020.

Criterio 3.8 Compensación por vacaciones

Normatividad Decreto 492 de 2019 - Artículo 5

Descripción del resultado del seguimiento:

La Gerencia Administrativa y Financiera indicó que, *“De los 5 servidores retirados en el primer trimestre de 2020, Juan Manuel Bosiga, Juan Pablo Restrepo y Sandra Suesca, al momento de su retiro tenían periodos de vacaciones pendientes de disfrutar. Los servidores Tatiana Solano y Javier Visbal no tenían periodo completo por disfrutar, solo fracción del mismo, que igual se debe liquidar y pagar”*, sin embargo, al comparar con la información del listado de personal del aplicativo ZBOX, se observó (4) desvinculaciones de personal (no incluye los dos aprendices del SENA), de los cuales uno (1) no está incluido en lo reportado

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

por la GAF. Adicionalmente, se identificó en el libro auxiliar contable con corte a 31 de marzo de 2020 en las cuentas 251104 y 251105 el pago de vacaciones y prima de vacaciones a seis (6) funcionarios por concepto de “LIQUIDACIONES DE CONTRATO FEBRERO 2020” de los cuales dos (2) no están incluidos en lo informado por la GAF y tres (3) no están registrados en el listado de personal ZBOX, como se muestra a continuación:

Información suministrada por la GAF	Listado de Personal ZBOX	Contabilidad
Suesca Guerrero Sandra Milena	Suesca Guerrero Sandra Milena	-
Visbal Martínez Javier de Jesús	Visbal Martínez Javier de Jesús	Visbal Martínez Javier de Jesús
Solano Garavito Tatiana Ximena	Solano Garavito Tatiana Ximena	Solano Garavito Tatiana Ximena
Juan Pablo Restrepo Castrillón	-	Juan Pablo Restrepo Castrillón
Juan Manuel Bosiga Correa	-	Juan Manuel Bosiga Correa
-	Triviño Bernal Marco Andrés	Triviño Bernal Marco Andrés
-	-	Reyes Martínez Esneda

Por otra parte, se observó en el libro auxiliar contable que, para el primer trimestre de 2020 se reconoció en dinero las vacaciones y la prima de vacaciones causadas y no disfrutadas, por el retiro definitivo de los siguientes servidores públicos:

Nombre Servidor Público	Cuenta 251104 Vacaciones	Cuenta 251105 Prima de Vacaciones	Vacaciones compensadas en dinero
Triviño Bernal Marco Andrés	\$ 1.137.589	\$ 747.921	\$ 1.885.510
Solano Garavito Tatiana Ximena	\$ 2.308.152	\$ 1.505.316	\$ 3.813.468
Visbal Martínez Javier de Jesús	\$ 3.814.142	\$ 930.718	\$ 4.744.860
Juan Manuel Bosiga Correa	\$ 4.274.183	\$ 3.052.988	\$ 7.327.171
Reyes Martínez Esneda	\$ 988.904	\$ 988.435	\$ 1.977.339
Juan Pablo Restrepo Castrillón	\$ 10.772.448	\$ 7.492.150	\$ 18.264.598
Total Pagado	\$ 23.295.418	\$ 14.717.528	\$ 38.012.946

Lo anterior muestra que la información suministrada no cumple con las características de la información financiera de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 “CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA EMB S.A. del “MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES”, que dice: *La información financiera de propósito general que prepara la EMB S.A. debe poseer las características cualitativas a que hace referencia el numeral 4 del Marco*

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

conceptual dispuesto por la CGN como anexo de la Resolución 414 de 2014 y las que la adicionen o modifiquen, y constituyen los atributos que debe tener la misma para que sea útil a los usuarios”.

La gerencia Administrativa y Financiera en respuesta al informe preliminar remitido mediante correo electrónico del 10 de junio de 2020, manifestó:

“Al respecto de ello, es importante aclarar que la información contable respecto del pago al personal desvinculado de la EMB en el primer trimestre de 2020, por concepto de vacaciones, prima de vacaciones y vacaciones compensadas en dinero, no incluye a uno de los servidores retirados, toda vez que su retiro efectivo de la Entidad se produjo el día 3 de marzo de 2020 y no se había realizado, con corte a 31 de marzo de 2020, la liquidación y pago de las prestaciones sociales por terminación del contrato laboral y en consecuencia, no aparecen en el libro auxiliar contable; pero ello no significa, como lo afirma el informe preliminar, que la información financiera no tenga los atributos o características cualitativas que la hagan útil a los usuarios.

Es importante a su vez acotar que el reconocimiento contable de las prestaciones sociales, en donde se incluyen las vacaciones y la prima de vacaciones, se realiza conforme al marco conceptual dispuesto por la CGN como anexo de la Resolución 414 de 2014, y mensualmente se realiza la estimación y causación correspondiente por cada uno de los servidores de la Empresa, y una vez se da el retiro de los mismos o el reconocimiento de la prestación (pago efectivo), se procede a acreditar la cuenta por pagar. En tal sentido, no se entiende la apreciación de la Oficina de Control Interno que la información financiera no revela las características cualitativas de la información, ya que no se tiene ni la evidencia ni las pruebas que así lo demuestren; para el caso de las liquidaciones revisadas, en el auxiliar se refleja el pago de las prestaciones una vez se cancela la liquidación, lo que no quiere decir que siempre va a coincidir con la fecha de retiro del servidor, ya que la Empresa cuenta con unos días de verificación y completitud de requisitos para el pago de la misma.” (Subrayas propias)

Una vez analizada la respuesta de la Gerencia Administrativa y Financiera se evidencian contradicciones en la misma, tal como se denota en los apartes subrayados de esta, permitiendo evidenciar el incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6 “POLITICAS DE OPERACIÓN”, ítem que refiere: “Las novedades de nómina deben ser radicadas a través del módulo de Autogestión durante los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, o en casos excepcionales, ante la Gerencia Administrativa y Financiera; las novedades recibidas por fuera de este período serán liquidadas en el mes siguiente” del procedimiento para liquidación y pago de nómina, código TH-PR-001 Versión 03 del 14 de noviembre de 2019.

A continuación, se muestran las diferencias encontradas:

Información suministrada por la GAF	Listado de Personal ZBOX	Contabilidad
Suesca Guerrero Sandra Milena	Suesca Guerrero Sandra Milena	-
Visbal Martínez Javier de Jesús	Visbal Martínez Javier de Jesús	Visbal Martínez Javier de Jesús

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Solano Garavito Tatiana Ximena	Solano Garavito Tatiana Ximena	Solano Garavito Tatiana Ximena
Juan Pablo Restrepo Castrillón	-	Juan Pablo Restrepo Castrillón
Juan Manuel Bosiga Correa	-	Juan Manuel Bosiga Correa
-	Triviño Bernal Marco Andrés	Triviño Bernal Marco Andrés
-	-	Reyes Martínez Esneda

Las diferencias encontradas permiten identificar, conforme a la información suministrada, debilidades en el cumplimiento de las características de la información tales como relevancia y representación fiel (Características fundamentales) y comparabilidad, verificabilidad, oportunidad y comprensibilidad (características de mejoras).

Criterio	3.9 Capacitación
Normatividad	Decreto 492 de 2019 - Artículo 7
Documento SIG	TH-DR-022 Plan Institucional de Capacitación - PIC Año 2020, versión 3 del 24-03-2020

Descripción del resultado del seguimiento:

Respecto a la formulación del Plan Anual de Capacitación, vigencia 2020, la Gerencia Administrativa y Financiera informó que se consideró la oferta del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la ARL Positiva, indicando como soporte de lo anterior, la Circular externa No 038 del 30 de diciembre del 2019, con asunto de *"I. Análisis de resultados consolidación del PIC Distrital 2019, II. Oferta de Capacitación DASCD – Vigencia 2020"*.

Se procedió a consultar la referida Circular, en su lineamiento V. Oferta de capacitación vigencia 2020 del DASCD para todas las Entidades Distritales, observando capacitaciones ofertadas por dicha Entidad, enmarcadas en los siguientes aspectos, de manera general:

- a. Escuela de Liderazgo: Una (1) capacitación.
- b. Formación en Red: Nueve (9) capacitaciones.
- c. Escuela virtual de aprendizaje (11) capacitaciones.
- d. Red de Especialistas del Conocimiento: Dieciséis (16) capacitaciones.
- e. Capacitaciones Técnicas: Tres (3) capacitaciones.

Al consultar el Plan Anual de Capacitación, vigencia 2020, se indica la recepción y consolidación de necesidades de capacitación por parte de las dependencias de la EMB, presentando el listado de las mismas, e informando que *"...Una vez priorizadas se busca la forma en que pueden ser satisfechas, bien internamente con el mismo equipo de trabajo de la Empresa Metro que tiene la idoneidad y experticia para hacerlo, o con un proveedor externo, recurriendo a las diferentes opciones que ofrece la administración distrital, en especial el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD, la Veeduría Distrital, la ARL,*

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

entidades del orden nacional, los contratistas que desarrollan actividades especializadas o con instituciones de educación superior con programas de educación continuada.” (Subrayado por fuera de texto).

Se consultó el Anexo 1. “Cronograma de Capacitaciones PIC 2020”, evidenciando la programación de veinticinco (25) capacitaciones, para las cuales se indica de qué manera se atenderá (Recurso Interno, Externo, Colaboración Institucional). Al comparar el contenido de la referida Circular Externa 038 del DASCD y el cronograma PIC 2020, así como en virtud de la respuesta a informe preliminar por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera, mediante correo corporativo del 17 de junio del 2020, se identificó la inclusión de las siguientes capacitaciones de la oferta de la Entidad en el Cronograma de Capacitaciones para la vigencia 2020, como anexo al PIC 2020, aprobado en la EMB,

- a. Inducción para Jefes de Talento Humano.
- b. Trabajo en equipo.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 492 de 2019. Por otra parte, si bien se indicó por la Gerencia Administrativa y Financiera que “No se coordinó con otras entidades las necesidades similares por cuanto la Mesa Intersectorial organizada por el DASCD no trató de temas de capacitación”, en el cronograma PIC 2020 consultado, se observó que dentro de las veinticinco (25) capacitaciones programadas, once (11) indican que se atenderá mediante “Colaboración Interinstitucional”.

Finalmente, se verificó el Plan Institucional de Capacitación PIC 2020, código TH-DR-022, versión 3 del 24 de marzo del 2020, en su capítulo 10 "Ejecución y gestión del conocimiento", la documentación del siguiente lineamiento "(..) En cumplimiento del Manual para la Gestión del Conocimiento y la innovación adoptado a finales del 2019, identificado con código PE-MN-002, que en su eje 4 se refiere a la "cultura de compartir y difundir", el servidor capacitado debe desplegar alguna de las estrategias contempladas, a fin de difundir y gestionar el conocimiento adquirido a los otros servidores de la Empresa Metro de Bogotá, dentro del mes siguiente a culminada la capacitación (...)". Así mismo, se procedió a consultar el citado manual, identificando en el sistema de gestión el documento Manual para la gestión del conocimiento y la innovación, código PE-MN-002, versión 1 del 05 de diciembre del 2019.

Frente a lo anterior, la Gerencia Administrativa y Financiera informó que en el periodo objeto de seguimiento no se han efectuado capacitaciones que requieran la transmisión o gestión del conocimiento.

Criterio	3.10 Bienestar
Normatividad	Decreto 492 de 2019 - Artículo 8
Documentos SIG	TH-DR-023 Plan Institucional de Bienestar e Incentivos, versión 2 del 12-03-2020

Descripción del resultado del seguimiento:

Se consultó el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos, código TH-DR-023, versión 2 del 12 de marzo del 2020, dentro del cual se evidenciaron seis (6) actividades programadas, en relación con el aspecto de “Incentivos”:

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

- a. Acompañamiento para retiro por pensión – jubilación.
- b. Entrega de bonos navideños a hijos de servidores.
- c. Uso de la bicicleta o de otros medios alternativos como medio de transporte para asistir al trabajo.
- d. Plan Integral de Movilidad Sostenible.
- e. Teletrabajo y Horarios Flexibles.
- f. Programa Especial “Metro Puntos”.

Por otro lado, se observaron actividades / estrategias en el “Cronograma de Bienestar de la Empresa Metro de Bogotá”, de manera general, asociadas a los siguientes aspectos así:

- a. Actividades del área de Protección y Servicios Sociales: Nueve (9) actividades.
- b. Actividades de Calidad de Vida Laboral: Cuatro (4) actividades.

Al respecto, la Gerencia Administrativa y Financiera, agregó que a dicho Plan se apoyó en la oferta del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD y, además, se realizó la Mesa Intersectorial del Sector Movilidad, que tuvo por objeto revisar las actividades y factores de éxito en actividades organizadas por las diferentes entidades del sector.

Acerca del criterio que refiere que, para la realización de eventos de bienestar de las entidades y organismos distritales, la misma podrá coordinarse de manera conjunta con otros entes públicos del orden distrital que tengan necesidades análogas o similares, esto con el objetivo de lograr economías de escala y disminuir costos, la Gerencia Administrativa y Financiera informó además que, si bien el DASCD solicitó incluir las actividades ofrecidas y organizadas por su oferta dentro del Plan de Bienestar e Incentivos de la EMB 2020, “(...) *no hay los mecanismos para coordinar la realización de actividades entre dos o más entidades, a no ser que una sea invitada por la otra*”.

Criterio	3.11 Fondos educativos
Normatividad	Decreto 492 de 2019 - Artículo 9
Documentos SIG	TH-DR-023 Plan Institucional de Bienestar e Incentivos, versión 2 del 12-03-2020

Descripción del resultado del seguimiento:

La Gerencia Administrativa y Financiera informó, acerca de “*La asignación de recursos para promover la capacitación formal de sus empleados públicos e hijos, en el marco del Programa de Bienestar e Incentivos*” que, no está contemplado dentro del presupuesto del plan de bienestar y estímulos, la promoción de capacitación formal, se analizaría cada solicitud y se buscarían los recursos para ser aprobados. De igual manera, indicó que los créditos del Fondo

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Educativo en Administración de Recursos para Capacitación Educativa de los Empleados Públicos del Distrito Capital FRADEC y del Fondo Educativo del Distrito para hijos de empleados – FEDHE, solo aplica para los funcionarios públicos vinculados a la Empresa Metro de Bogotá del nivel asistencial, es decir, dos (2) servidores que ocupan el cargo de Secretaria y Conductor. Para los trabajadores oficiales no aplican dichos créditos.

Criterio	3.12 Estudios técnicos de rediseño institucional
Normatividad	Decreto 492 de 2019 - Artículo 10
Documentos SIG	TH-DR-016 Plan Institucional de Previsión de Cargos, versión 1 del 13-11-2018

Descripción del resultado del seguimiento:

De acuerdo con la información suministrada por la Gerencia Administrativa y Financiera, no se adelantaron procesos de modificación de estructuras organizacionales y/o plantas de personal que incrementaran el presupuesto de gastos de funcionamiento o inversión y en ese sentido no se realizaron reuniones técnicas con la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y con el DASCD, para establecer de manera preliminar la viabilidad técnica y financiera de la propuesta de modificación de las plantas de personal.

Criterio	3.13 Concursos públicos abiertos de méritos
Normatividad	Decreto 492 de 2019 - Artículo 11
Documentos SIG	a. TH-DR-016 Plan Institucional de Previsión de Cargos, versión 1 del 13-11-2018 b. TH-DR-020 Protocolo de selección y vinculación de personas, versión 1 del 13-11-2018

Descripción del resultado del seguimiento:

En virtud de la información proporcionada por la Gerencia Administrativa y Financiera, por la naturaleza de la Empresa Metro de Bogotá y la de sus servidores públicos, no tiene personal de carrera administrativa que deba seleccionar a través de concursos con la Comisión Nacional del Servicio Civil CNCS.

4. Publicidad y Publicaciones

Documentación del SIG	a. GF-DR-005 Política de Austeridad en el Gasto, versión 3 del 02-04-2019 y versión 4 del 27-03-2020. b. GA-DR-002 Política Ambiental, versión 1 del 22-01-2018 c. GA-DR-001 Plan Institucional de Gestión Ambiental–PIGA, versión 2, 29-04-2019. d. GA-DR-003 Programa de uso eficiente del agua, versión 2 del 28-06-2019 e. GA-DR-004 Programa de uso eficiente de la energía, versión 2 del 27-06-2019 f. AL-IN-001 Instructivo para solicitud de servicio de fotocopias, versión 1, vigencia 12-09-2017. g. AL-PR-007 Procedimiento para la solicitud de insumos y/o productos Versión 01 del 21-01-2020
Criterio	4.1 Actividades de divulgación
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015. Artículo 2.8.4.5.1.



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

Decreto 4326 de 2011

Decreto 1737 de 1998, Artículo 6

Descripción del resultado del seguimiento:

Durante el primer trimestre del 2020, la Oficina de Control Interno identificó la ejecución de los siguientes contratos, incluidos en seguimientos previos, y asociados con el desarrollo de actividades de divulgación :

No. Contrato	Objeto	Proveedor	Fecha de finalización
001 del 2019	Prestar los servicios de apoyo a la gestión, como operador logístico, para la organización, realización y correcta ejecución de los diferentes eventos de socialización, divulgación, promoción con grupos de interés de la PLMB y, la realización de las actividades culturales, recreativas, de bienestar y demás relacionadas con la gestión administrativa y del recurso humano, requeridas para el cumplimiento del objeto de creación y funciones atribuidas a la EMB.	Caja de Compensación Familiar Compensar	30 de junio del 2020
149 del 2018	Proveer a la Empresa Metro de Bogotá S.A. de servicios de divulgación de sus planes, programas, proyectos y políticas y producción de piezas de comunicación, en el marco del Plan de Manejo Ambiental y Social, componente Divulgación y Consulta y Atención al Ciudadano, del proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá – Tramo 1 para el Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros de Bogotá	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB	31 de diciembre del 2021

En ese sentido, según información recibida por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera, en el marco de la ejecución de los contratos citados, se observaron los siguientes valores asociados con la cuenta 511127 del Libro Auxiliar Contable del primer trimestre del 2020:

Contrato	Concepto	Valor	Actividades de divulgación
Contrato 001 del 2019	Actividades correspondientes al Pago No. 11	\$ 59'569.952 COP	Al consultar los informes de gestión del contrato por parte del proveedor, cargados en el SECOP y asociados a las facturas con radicado: <ul style="list-style-type: none"> a. FACT20-0000982 y FACT20-0000983 del 22 de mayo del 2020, correspondientes a enero del 2020. b. FACT20-0000984 y FACT20-0000985 del 22 de mayo del 2020, correspondientes a febrero del 2020. c. FACT20-0000987 del 22 de mayo del 2020, correspondientes a marzo del

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

			2020. Se verificaron las actividades de divulgación adelantadas, en el marco, principalmente de aspectos relacionados con el apoyo logístico en el Proceso de Selección de la Interventoría de la PLMB, la Audiencia Informativa de Aclaración de Términos Interventoría, Juntas Directivas y Comité de Auditoria y Riesgos de Junta Directiva, según el contenido de los citados informes del proveedor.
Contrato 149 del 2018	Pagos 8 y 9 con relación a reembolso de gastos de pauta en los medios de comunicación	\$310'733.711 COP	De acuerdo con los informes de supervisión con fecha del 24 de febrero del 2020 y 19 de marzo del 2020, durante enero, febrero y marzo de la presente vigencia, la ETB continuó facturando por las actividades desarrolladas en la campaña "Subámonos Porque Arrancamos".
Total		\$ 370.303.663 COP	

En ese sentido, de acuerdo con el valor total por concepto de promoción y divulgación durante el primer trimestre, el comportamiento durante el 2019 y el último periodo objeto de seguimiento fue:

2019				2020
I	II	III	IV	I
\$ 34.630.874	\$ 94.840.225	\$1.911.275.248	\$2.253.220.397	\$ 370.303.663 COP

Observando el siguiente comportamiento:



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

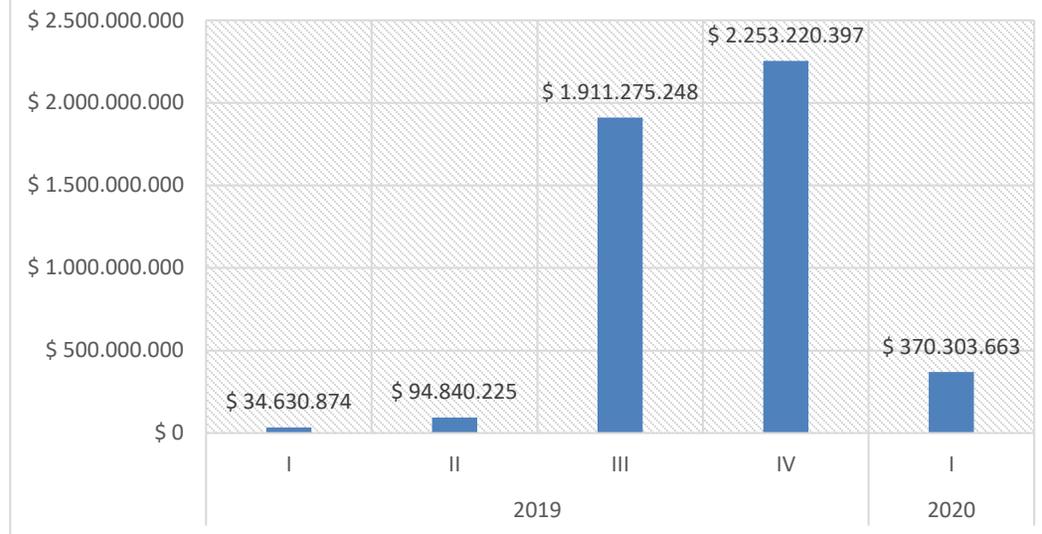
CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.



Identificándose una reducción con respecto a los dos trimestres inmediatamente anteriores, teniendo en cuenta que desde el tercer trimestre del 2019, se iniciaron los pagos por ejecución del contrato 149 del 2018.

En ese sentido y con base a las evidencias suministradas por la Gerencia Administrativa y Financiera y la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía, si bien se observaron debilidades en aspectos de los informes de ejecución y publicidad en el SECOP, se verificó que durante el primer trimestre del 2020, se adelantaron actividades de divulgación para atender necesidades en el marco del cumplimiento del objeto de la EMB.

Criterio	4.2 Papelería
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015. Artículo 2.8.4.5.3.

Descripción del resultado del seguimiento:

Durante el primer trimestre del 2020, la Oficina de Control Interno evidenció el consumo de resmas de papel y su costo, observando lo siguiente:

Mes	Cantidad resmas de papel	Valor
Enero	44	\$ 486.948 COP
Febrero	44	\$ 486.948 COP
Marzo	51	\$ 564.417 COP



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



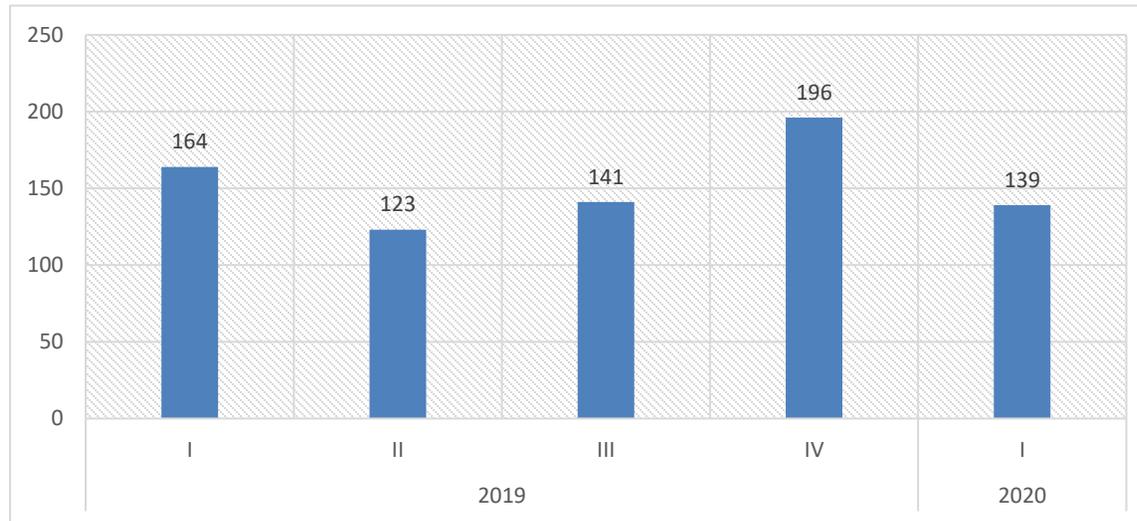
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

Total

139

\$ 1'538.313 COP

De esta manera, se observó el siguiente comportamiento del periodo objeto de seguimiento y la vigencia 2019:



2019				2020
I	II	III	IV	I
164	123	141	196	164

En ese sentido, se obtuvo una reducción en el consumo de resmas con respecto al periodo inmediatamente anterior (Alrededor del 30%), así como con respecto al primer trimestre de la vigencia 2019 (Alrededor de un 15%).

Del total de las 139 resmas consumidas, las dependencias que hicieron uso de este elemento en mayor cantidad fueron:

- i. Gerencia de Desarrollo Inmobiliario con el 32,37% (45 resmas).
- ii. Gerencia Administrativa y Financiera con el 28,78% (40 resmas).
- iii. Gerencia de Contratación con el 11,51% (16 resmas)

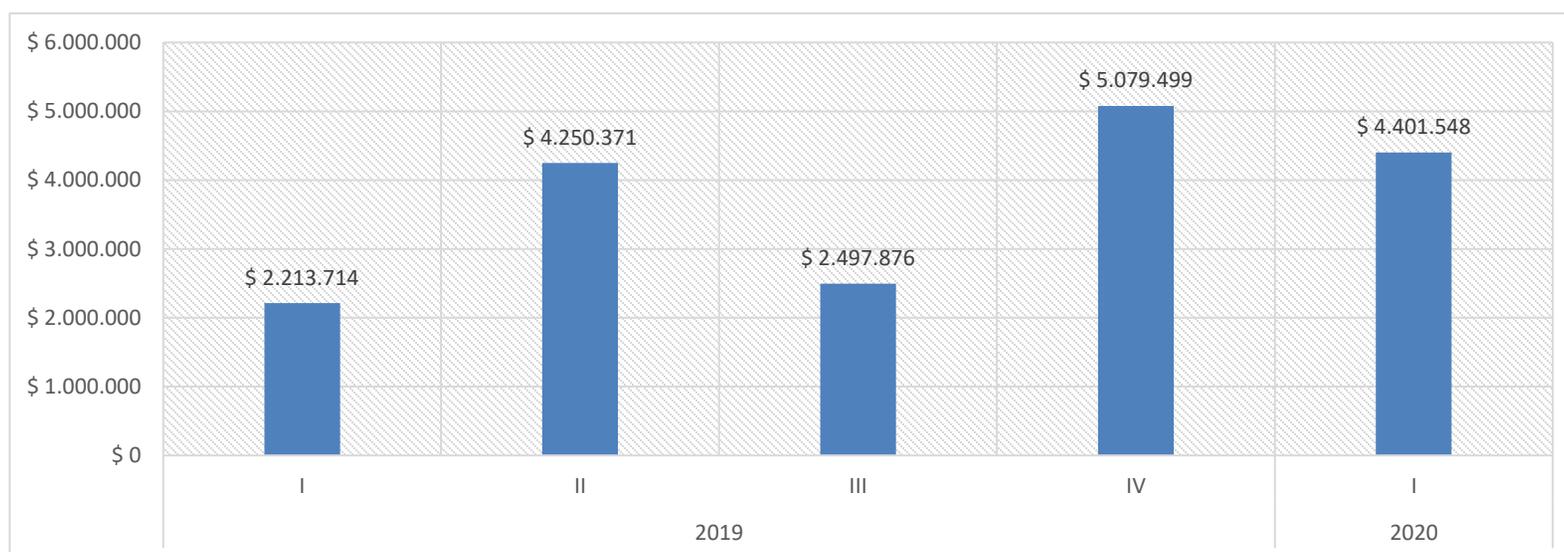
Por lo tanto, las referidas dependencias tuvieron un consumo del 72,66% del total de resmas consumidas en la EMB durante el primer trimestre del 2020 observándose además que, se mantuvo la tendencia en la cual dichas dependencias fueron las que en mayor medida consumieron resmas de papel en la EMB, durante los últimos periodos de la vigencia 2019.

Por otra parte, por el concepto de Papelería (*Contiene resmas de papel y demás elementos*), de acuerdo con el Libro Auxiliar Contable Cuenta Contable Número 511114 Materiales y Suministros en el marco de la ejecución del contrato 145 de 2018 con el Grupo Los Lagos S.A.S, se verificó que, para el primer

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

trimestre del 2020, el costo fue de \$ 4.401.548 COP. En coherencia, se presenta a continuación el cuadro y gráfico con el comportamiento por este concepto durante los periodos objeto de seguimiento:

2019				2020
I	II	III	IV	I
\$2.213.714	\$4.250.371	\$2.497.876	\$5.079.499	\$4.401.548



En ese sentido, se evidenció una disminución de gastos por este concepto, respecto al cuarto trimestre del 2019, con lo cual durante la vigencia 2019 y el inicio de la vigencia 2020, se observan variaciones en el consumo de elementos de papelería en la Entidad, sin evidenciar una tendencia específica.

Criterio	4.3 Condiciones para contratar elementos de consumo
-----------------	---

Normatividad	Decreto 492 de 2019 - Artículo 19
---------------------	-----------------------------------

Descripción del resultado del seguimiento:

Con relación al primer trimestre del 2020, la Gerencia Administrativa y Financiera indicó que las solicitudes de elementos de consumo y devolutivos no están registradas en el Plan Anual de Adquisiciones, sin embargo, la contratación para el suministro de estos sí se encuentra contemplado, mediante el contrato 145 de 2019, en ejecución, que tiene por objeto el "Suministro de elementos de papelería y útiles de oficina" con el proveedor Grupo Los Lagos S.A.S.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

La Oficina de Control Interno verificó que se mantienen las siguientes medidas frente a la reducción en el uso de papel:

- La Gerencia Administrativa y Financiera, mediante el grupo de trabajo de IT configuró las impresoras de manera predeterminada para imprimir a doble cara.
- Uso de las aplicaciones de trabajo colaborativo que dispone la Suite de Microsoft Office, tales como OneDrive, SharePoint, Teams, así como Word y Excel Online que permite el uso de la ofimática entre varios integrantes de un equipo de trabajo y entre dependencias. Así mismo, el uso del Outlook permite la revisión de documentos, proyectos de respuestas, informes, entre otros, por medio electrónico.
- Software institucional implementados, tales como el gestor documental AZ Digital, el ERP ZBox, que permiten la sistematización de la información de los procesos de la EMB y contribuyen a la reducción del papel.
- Se evidenció el uso de papel con menor proceso industrial de producción a base de fibra de caña.
- Así mismo, en coherencia con lo evidenciado en el seguimiento inmediatamente anterior, respecto al proceso de elaboración de la política de reducción y ahorro del papel, en coordinación entre la Subgerencia de Gestión Ambiental y SISO y Gestión documental, se observó el documento Política para el uso responsable del papel, código GD-DR-006, versión 01 del 15 de mayo del 2020, no obstante excede el alcance del presente seguimiento.

Criterio	4.4 Avisos institucionales
Normatividad	Decreto Nacional 1068 del 2015. Artículo 2.8.4.5.4. Decreto Nacional 1737 del 1998. Artículo 7º Decreto 492 de 2019 - Artículo 24

Descripción del resultado del seguimiento:

Durante el primer trimestre del 2020, de acuerdo con lo informado por la Gerencia Administrativa y Financiera y/o Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía, no se divulgación de la información relativa al cumplimiento de las funciones de la EMB, mediante la edición, impresión y reproducción de piezas de comunicación, tales como avisos, folletos, cuadernillos, entre otros, a través de la Imprenta Distrital.

De igual manera, se señaló que no se celebraron contratos de publicidad y/o propaganda personalizada (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, regalos corporativos, souvenir o recuerdos, etc).

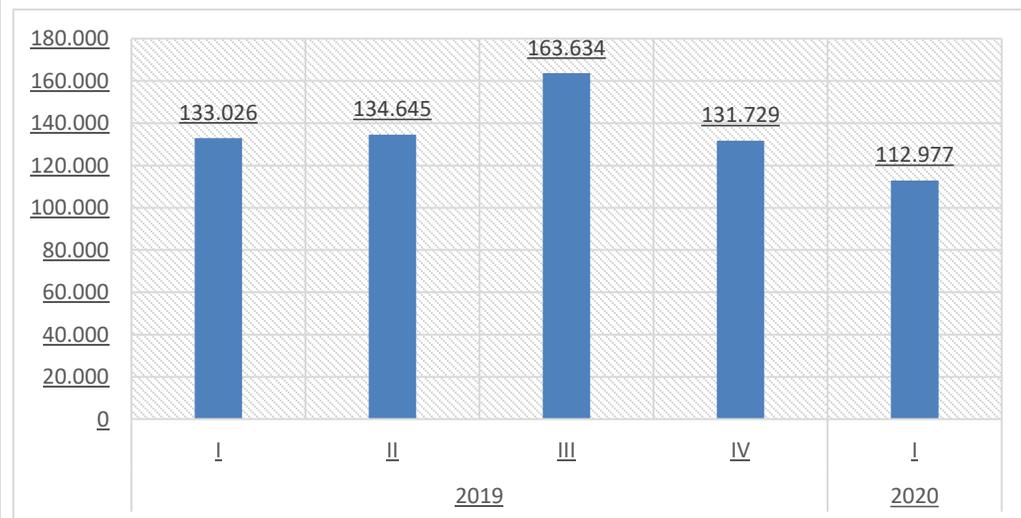
Criterio	4.5 Impresión de folletos, informes y textos institucionales
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.5.5. Decreto Nacional 1737 de 1998 - Artículo 8. Decreto 492 de 2019 - Artículo 24 Decreto 492 de 2019 - Artículo 18

Descripción del resultado del seguimiento:

En el primer trimestre del 2020, según la información suministrada por la Gerencia Administrativa y Financiera informó, no se patrocinó, contrató o realizó directamente la edición, impresión, reproducción o publicación de avisos, informes, folletos o textos institucionales, ni se patrocinó, contrató o realizó

directamente la edición o impresión de ediciones de lujo o con policromías, así como la impresión de informes o reportes a color.

Como mecanismos tecnológicos, en el marco del uso racional de los servicios de fotocopiado, multicopiado e impresión, se verificó que la Gerencia Administrativa y Financiera, mediante el Área de TI, mantuvo durante el primer trimestre del 2020, un control de impresiones y copia usando JetAdmin (*Software para la administración de dispositivos de impresión*), para lo cual se verificó el “Informe de Gestión de impresión” correspondiente al mes de marzo del 2020, en el que se evidenciaron las siguientes cifras de impresiones por trimestre, incluyendo el primer trimestre del 2020:



2019				2020
I	II	III	IV	I
133.026	134.645	163.634	131.729	112.977

Lo anterior, evidencia una disminución de alrededor del 15%, entre el cuarto trimestre del 2019 y el primero del 2020, así mismo, observando una reducción frente al tercer trimestre del 2019.

Por otra parte, se verificó que se mantuvo con la implementación del uso de un “PIN” de cinco dígitos para el ingreso a las impresoras, como mecanismo de control para el acceso a equipos de fotocopiado, multicopiado e impresión.

En términos del servicio de fotocopiado para disposición de particulares o por servidores públicos para asuntos de interés particular, se mantuvo como lineamiento, la Resolución 221 de 2019 “Por medio de la cual se establecen los costos de reproducción de información solicitada a la Empresa Metro de Bogotá”. Así mismo, la Oficina de Control Interno verificó el Procedimiento para la prestación del servicio de reproducción de la información solicitada a la Empresa Metro de Bogotá S.A., código AL-PR-004, versión 1 del 08 de agosto del 2019, el cual tiene asociado el Formato para la prestación del servicio de reproducción de la información AL-FR-011, versión 1 con la misma vigencia del referido procedimiento. En el precitado documento se observó que en la

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

actividad número 5 define “Verificar que el interesado o petionario haya realizado el pago de la reproducción de la información”.

En términos del aspecto anterior, se indicó por la Gerencia Administrativa y Financiera que la EMB recibió mediante radicado No. PQRSD-E20-00209 del 25 de febrero del 2020, solicitud de copias de un expediente contractual, para lo cual se adelantó la gestión según lo establecido.

Criterio	4.6 Prohibición de aplausos y/o censura
Normatividad	Decreto Nacional 1068 del 2015 - Artículo 2.8.4.5.6. Decreto Nacional 1737 del 1998 - Artículo 9

Descripción del resultado del seguimiento:

Para el primer trimestre del 2020, se informó por Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía que no se llevaron a cabo expresiones de aplausos y/o censura en la EMB.

Criterio	4.7 Tarjetas de navidad, presentación, conmemoración
Normatividad	Decreto Nacional 1068 del 2015 - Artículo 2.8.4.5.7. Decreto Nacional 1737 del 1998 - Artículo 13 Decreto 492 de 2019 - Artículo 18

Descripción del resultado del seguimiento:

Se indicó por la Gerencia Administrativa y Financiera que no se imprimieron tarjetas de presentación, conmemoraciones, aniversarios o similares durante el periodo objeto de seguimiento.

Dicha dependencia indicó que como controles para evitar el uso con fines personales de los servicios de correspondencia y comunicación “(...) Se encuentra documentado el procedimiento para el trámite de correspondencia enviada en la cual se consigna como control en las políticas de operación la restricción de uso de servicio de correspondencia y comunicación para fines personales, con la verificación que el destinatario corresponda a una parte interesada de la EMB”. Lo anterior, se verificó mediante la consulta del documento en el gestor documental AZDigital, el cual se identifica con el código GD-PR-008, versión 1 y vigencia del 22 de octubre del 2019.

5. Servicios Administrativos

Documentación del SIG	<ul style="list-style-type: none"> a. GF-DR-005 Política de Austeridad en el Gasto, versión 3 del 02-04-2019 y versión 4 del 27-03-2020. b. GC-MN-001 Manual de contratación y Supervisión v. 02 - vigencia 23-04-2019 c. AL-DR-002 Protocolo para la administración, uso y manejo de los vehículos automotores de la EMB, versión 1 del 27-02-2019 d. GA-DR-001 Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA, versión 2, 29-04-2019.
------------------------------	---



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

- e. GA-DR-002 Política Ambiental, versión 1 del 22-01-2018
- f. GA-DR-003 Programa de uso eficiente del agua, versión 2 del 28-06-2019
- g. GA-DR-004 Programa de uso eficiente de la energía, versión 2 del 27-06-2019
- h. GF-PR-015 Procedimiento de Caja Menor, versión 3 del 03 de enero de 2019
- i. AL-PR-006 Procedimiento para el levantamiento de inventario físico, versión 1 del 14-11-2019

Criterio

5.1 Parámetros para contratar servicios administrativos

Normatividad

Decreto 492 de 2019 - Artículo 13

Descripción del resultado del seguimiento:

Para el primer trimestre del 2020, se mantuvo el suministro de equipos de cómputo, impresión y fotocopiado o similares en la EMB, en el marco de la del Anexo Específico número 11 del Contrato Interadministrativo 04 de 2017 con la ETB, en virtud del Otrosí No. 1 con fecha del 31 de diciembre del 2019 (Aunque antecede el alcance del presente seguimiento) por medio del cual se determinó la prórroga hasta el 30 de junio del 2020. Dicho anexo específico, tiene como objeto *“Contratar el servicio de arrendamiento, traslado, instalación, configuración, puesta en marcha y administración de equipos de cómputo y periféricos para el uso de los funcionarios y contratistas de la EMB S.A., cuando corresponda, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la oferta, así como la adquisición de los accesorios y elementos que se requieran para su operación y funcionamiento”*.

Cabe precisar que el referido anexo específico inició el 05 de octubre del 2018, por lo que está por fuera del alcance del presente seguimiento, no obstante para efectos del seguimiento de lo que señala el presente criterio, se indica que la Oficina de Control Interno en seguimiento a las disposiciones de austeridad del gasto correspondiente al cuarto trimestre del 2018, periodo en el que se suscribió el mencionado contrato, verificó las condiciones de selección de la oferta más favorable para el caso. En ese sentido, se evidenció en los soportes de la etapa precontractual, los documentos de estudio de mercado, análisis del sector, cotizaciones y anexos con los comparativos de distintos criterios.

Criterio

5.2 Cajas menores

Normatividad

Decreto 492 de 2019 - Artículo 20

Descripción del resultado del seguimiento:

La Oficina de Control Interno evidenció la existencia y operación de dos (2) cajas menores en la Entidad, en seguimientos previos efectuados, descritas a continuación:

- a. Caja menor de la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario, la cual fue constituida mediante resolución No. 010 de 2020 por valor de \$80.000.000 COP, con la finalidad de atender gastos de inversión. Se realizó arqueo a los fondos de caja menor en marzo de 2020 observando que en el mes de febrero se realizaron pagos por concepto de transporte público, gastos de trámites notariales, registro de Instrumentos Públicos y Beneficencia. Además, se pagaron gastos de la vigencia 2019 con fondos de caja menor aprobados para la vigencia 2020, cuyo resultado fue comunicado mediante memorando OCI-MEM20-0038 del 12 de marzo de 2020, el cual se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.metrodebogota.gov.co/?q=transparencia/control/reportes-control-interno/informe-arqueo-caja-menor-gdi-1>

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

- b. Gerencia Administrativa y Financiera Constituida mediante resolución No. 005 de 2020, por valor de \$7.250.000 COP, con la finalidad de atender transporte para tramites a diferentes entidades, fotocopias urgentes, autenticaciones de documentos, papelería y útiles que requiera la entidad que no se encuentren en el almacén, mantenimiento y reparaciones, conservación operación de bienes muebles e inmuebles, pago publicaciones, entre otros. Se realizó arqueo a los fondos de caja menor en marzo de 2020 observando pagos por concepto de transporte, cuyo resultado fue comunicado mediante memorando OCI-MEM20-00 36 del 10 de marzo de 2020, el cual se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.metrodebogota.gov.co/?q=transparencia/control/reportes-control-interno/informe-arqueo-caja-menor-gaf-0>

Así mismo, se verifico que las cajas menores, a la fecha de los arqueos respectivos, no incurrieron en gastos de servicios de alimentación a reuniones de trabajo en virtud del artículo 20 del Decreto 492 del 15 de agosto de 2019.

Criterio	5.3 Inventarios y stock de elementos
Normatividad	Decreto 492 de 2019 - Artículo 22

Descripción del resultado del seguimiento:

La Gerencia Administrativa y Financiera informó que “1, Si existen inventarios en la EMB de bienes muebles propios y/o en calidad de arrendamiento, 2, Los controles son: amparo de bienes propios dentro del plan de seguros de la Empresa y/o pólizas contractuales, seguimiento y control en el aplicativo ZBOX.”, en este sentido la Oficina de Control Interno evidencio en seguimientos previos, un inventario de activos propios de la EMB, generado por medio del Módulo de Activos del ERP ZBOX., con fecha del 30 de abril de 2020, observado los siguiente:

Grupo de Activos Propios	Cantidad de Elementos
Equipo de Cómputo	3
Equipo de Comunicación	15
Equipo de Transporte Terrestre	3
Licencias	22
Otros Equipos	1
Terrenos EMB	18
Totales	62

Grupo de Activos en Arriendo	Cantidad de elementos
Equipos de Cómputo	628
Equipos de Comunicación	11
Equipo y Maquinaria de Oficina	73
Muebles y Enseres	1181
Totales	1893

De los activos indicados en el grupo de activos en arriendo, tanto equipos de cómputo como equipos de comunicación se suministran en el marco de la ejecución del anexo específico número 11 del contrato interadministrativo 04 de 2017. En otro sentido, los activos identificados como equipo y maquinaria de oficina, así como muebles y enseres están incluidos en la ejecución del contrato de arrendamiento de la sede administrativa No. 101 de 2020.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Se identificaron los siguientes controles para la seguridad, obsolescencia y almacenamiento de los bienes:

Inclusión de los bienes propios en la póliza de seguro número 4000696 del ramo de "*Todo Riesgo Daños Materiales*" con vigencia entre el 01/04/2019 al 25/04/2020, suscrita con HDI Seguros S.A.

Procedimiento para el ingreso y salida de equipos de tecnología de la EMB, con código IT-PR-007, versión 1 del 10 de octubre de 2019.

Procedimiento para el retiro de bienes y baja en cuentas contable de la EMB. Con código AL-PR-005, versión 01 del 5 de septiembre de 2019.

Criterio	5.4 Suscripciones
Normatividad	Decreto 492 de 2019 - Artículo 24
Descripción del resultado del seguimiento:	
De conformidad con lo informado por la Gerencia Administrativa y Financiera y la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía no se realizaron suscripciones electrónicas a revistas y periódicos durante el periodo objeto de seguimiento.	
Criterio	5.5 Cuotas a clubes y pagos de tarjetas de crédito
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.6.1. Decreto Nacional 1737 de 1998 - Artículo 10.
Descripción del resultado del seguimiento:	
De acuerdo con lo informado por la Gerencia Administrativa y Financiera no se pagaron cuotas a clubes y pagos de tarjetas de crédito durante el primer trimestre del 2020.	
Criterio	5.6 Alojamiento y alimentación.
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015. Artículo 2.8.4.6.2. Decreto Nacional 1737 de 1998. Artículo 11
Descripción del resultado del seguimiento:	
De acuerdo con lo informado por la Gerencia Administrativa y Financiera no se celebraron contratos con objeto de alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen, durante el primer trimestre del 2020.	
Criterio	5.7 Celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015. Artículo 2.8.4.6.3. Decreto Nacional 1737 de 1998. Artículo 12 Decreto 492 de 2019 - Artículo 26
Descripción del resultado del seguimiento:	
De acuerdo con lo informado por la Gerencia Administrativa y Financiera no se llevaron a cabo recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones con cargo a	

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

los recursos del Tesoro Público, durante el primer trimestre del 2020.

Por otra parte, se informó que se contempló la entrega de bonos navideños a los hijos de servidores públicos de la EMB, en el mes de diciembre de 2020, aspecto que la Oficina de Control Interno verificó en documento Plan de Bienestar e Incentivos, código TH-DR-023, versión 02 del 12 de marzo del 2020.

Criterio	5.8 Asignación de códigos para llamadas
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015. Artículo 2.8.4.6.4. Decreto Nacional 1737 de 1998 Artículo 14.

Descripción del resultado del seguimiento:

De acuerdo con lo informado por la Gerencia Administrativa y Financiera se asignaron códigos para llamadas de la siguiente manera:

Servidor(es) Público(s)	Soporte verificado
Secretaria Grado 04	Correo corporativo por parte del grupo de trabajo de TI de la Gerencia Administrativa y Financiera, con fecha del 27 de enero del 2020, con la confirmación de la asignación de código para llamadas a Celular y Larga Distancia Nacional.
Profesional Grado 2 y Contratista de la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía	Correo corporativo por parte del grupo de trabajo de TI de la Gerencia Administrativa y Financiera, con fecha del 24 de marzo del 2020, informando el re direccionamiento o desvío de llamadas de las extensiones a los respectivos números de celular de los dos profesionales referidos, con el fin de dar continuidad en la operación del servicio al ciudadano, frente a las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, tanto distritales como nacionales.

Así mismo, de acuerdo con la información suministrada por la Gerencia Administrativa y Financiera, Grupo de Trabajo de TI, el consumo de llamadas a celular, largar distancia nacional e internacional, durante el primer trimestre del 2020, fue el siguiente:

Mes	Consumo en COP
Enero	\$4.328,98
Febrero	\$2.026,33
Marzo	\$5.434,30

Criterio	5.9 Asignación de Teléfonos celulares
-----------------	---------------------------------------



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

Normatividad

Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.6.5.
Decreto Nacional 1737 de 1998 - Artículo 15.
Decreto 492 de 2019 Artículo 14

Descripción del resultado del seguimiento:

De acuerdo con lo informado por la Gerencia Administrativa y Financiera no hubo asignación de teléfonos celulares en la EMB durante el primer trimestre del 2020, por lo tanto, no se ha requerido llevar un control del consumo, no se ha establecido un tope máximo de consumo y no se han realizado pagos por este concepto.

Criterio

5.10 Suministro del servicio de Internet

Normatividad

Decreto 492 de 2019 Artículo 21

Descripción del resultado del seguimiento:

Se informó que se mantiene la configuración de las políticas de filtrado de navegación de páginas web en la EMB. Dicha configuración se realizó a través del servicio de seguridad en la nube ETB (SAAS) para el control en la navegación de internet de los servidores públicos y contratistas de la EMB, así como el bloqueo de páginas web con posible contenido malicioso o que no están autorizadas para su consulta.

Lo anterior, en el marco de la ejecución del Acuerdo Interadministrativo 04 de 2017, Anexo Específico 09, dentro del cual en su apéndice número 1, página 16, se identificó como uno de los ítems de la oferta comercial el servicio mencionado. Frente al citado anexo, se observó el Otrosí No. 3 del 31 de octubre del 2019 que, aunque antecede el alcance del presente seguimiento, determinó una prórroga de este hasta el 31 de marzo del 2020, cubriendo así las actividades previamente descritas, acerca del control, bloqueo y niveles de acceso para el uso del servicio del internet en la Entidad, durante el primer trimestre del 2020.

Estas medidas fueron, de igual modo, verificadas en detalle mediante informe relacionado con las directrices en materia de relativas a la prevención de conductas irregulares relacionadas con incumplimiento de los manuales de funciones y procedimientos y la pérdida de elementos y documentos público de funciones y procedimientos y la pérdida de elementos y documentos públicos, señaladas en la Directiva 03 del 2013, emitido mediante oficio con radicado EXTS20-0000980 del 14 de mayo del 2020, el cual tuvo como alcance el 01 de noviembre del 2019 al 30 de abril del 2020, abarcando de esta manera, el primer trimestre del 2020.

En ese sentido, se observaron medidas que propenden que el servicio de internet esté disponible exclusivamente para asuntos que correspondan a las necesidades de la entidad.

En segundo lugar, el referido servicio de internet en la EMB, se presta en virtud de la ejecución del citado Anexo Específico 09 del Acuerdo Interadministrativo 04 de 2017, el cual inició el día 01 de agosto del 2018. De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta la fecha de su suscripción, la Oficina de Control Interno en seguimiento al cumplimiento de las disposiciones en materia de austeridad del gasto, correspondiente al tercer trimestre del 2018, emitido mediante

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

memorando GGE-OCI-ME-2018-0084 del 04 de diciembre del 2018, evidenció en expediente físico, folios 5 a 27, el análisis y comparación realizado por la Gerencia Administrativa y Financiera (Área TI) de cada servicio requerido y ofrecido por los proveedores habilitados en el Acuerdo Marco. Se indicó en aquella ocasión por parte de la Gerencia de Contratación que se realizó este contrato a través de este tipo de contratación, sustentado en la normatividad vigente, especialmente literal c, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por lo tanto, se observó que la Entidad propendió por elegir la mejor opción del servicio de internet de acuerdo con los planes disponibles en el mercado.

Criterio	5.11 Adquisición y asignación de vehículos y vehículos operativos
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.6.6, Artículo 2.8.4.6.7. Decreto Nacional 1737 de 1998 - Artículo 17. Decreto 492 del 2019 - Artículo 16 y 17.

Descripción del resultado del seguimiento:

De acuerdo con lo informado por la Gerencia Administrativa y Financiera, durante el primer trimestre de 2020 no se adquirieron vehículos, por lo tanto, no hubo lugar a asignaciones presupuestales sobre este tema. Sin embargo, se revisó el informe de supervisión No 11 del 1 al 13 de enero de 2020 del contrato 117 de 2019, el cual indica que los días 9 y 10 de abril de 2019 se instaló en los vehículos de la EMB un chip que permite controlar el kilometraje en el suministro del combustible. Así mismo, registra el número de la factura a cobrar (AR9018619795), con fecha 24/01/2020 y valor total de la factura \$ 542.849 COP, valor que se comparó con el registrado en los tiquetes de consumo de combustible así:

Tiquete No.	Fecha	Estación de Servicio	Placa Vehículo	Valor
5106446	02-01-2020	EDS Javeriana Cra. 7 # 39-45	OKZ824	\$ 98.345
1953096	06-01-2020	EDS San Andrés - Av. Américas No. 50 - 94	OLO713	\$ 63.249
1969224	15-01-2020	EDS San Andrés - Av. Américas No. 50 - 94	OLO713	\$ 72.408
5136871	21-01-2020	EDS Javeriana Cra. 7 # 39-45	OKZ824	\$ 90.446
5140305	23-01-2020	EDS Javeriana Cra. 7 # 39-45	OLO712	\$ 53.015
5137864	22-01-2020	EDS Javeriana Cra. 7 # 39-45	OLO713	\$ 109.060
5141607	23-01-2020	EDS Javeriana Cra. 7 # 39-45	OLO713	\$ 35.730
Total tiquetes del 1 al 23 de enero de 2020				\$ 522.253

Observando que el total de los tiquetes del 1 al 23 de enero de 2020 no coincide con lo plasmado en el informe de supervisión ni con la factura No. AR9018619795 del 24 de enero de 2020 por valor total de \$542.849 COP, presentándose una diferencia de \$ 20.596 COP, situación que amerita la revisión de los controles existentes para la aprobación de los informes de supervisión.

Por otra parte, se revisó el otrosí No. 1 del contrato en mención, observando en el numeral 5 de las consideraciones la aprobación del tope mensual del



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

consumo de combustible, que dice: “...Gerencia Administrativa y Financiera prevé que el consumo de combustible ascienda a \$1.215.900,71 mensuales durante los últimos meses del año y el término de la prórroga en gestión, esta cifra incluye el valor estimado de consumo de combustibles por \$842.879 más el aumento del 44%, este aumento porcentual dispondría que en promedio se aumente de 27 a 39 recorridos mensuales para los vehículos de la EMB”. (Subrayado fuera de texto), es decir que el monto del combustible estaba vigente hasta el 31 de marzo de 2020 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.

La Oficina de Control Interno evidenció en seguimientos previos, los tiquetes emitidos por las estaciones de servicio (EDS San Andrés y EDS Javeriana), para los meses de enero a marzo de 2020, como se muestra a continuación:

Mes	EDS	Valor	Valor consumo mensual
Enero	EDS San Andrés – Av. Américas No. 50 - 94	\$ 248.102 COP	\$ 634.698 COP
	EDS Javeriana Cra. 7 # 39-45	\$ 386.596 COP	
Febrero	EDS San Andrés – Av. Américas No. 50 - 94	\$ 220.997 COP	\$ 421.638 COP
	EDS Javeriana Cra. 7 # 39-45	\$ 200.641 COP	
Marzo	EDS San Andrés – Av. Américas No. 50 - 94	\$ 310.109 COP	504.466 COP
	EDS Javeriana Cra. 7 # 39-45	\$ 194.357 COP	
Total suministro de combustible primer trimestre de 2020			\$ 1.560.802 COP

Lo anterior, muestra que no se superó el tope mensual establecido de combustible.

Adicionalmente, se solicitó a la Gerencia Administrativa y Financiera el plan programado de mantenimiento del parque automotor y seguimiento, la GAF suministró un cronograma de mantenimiento de vehículos para la camioneta Suzuki gran vitara 2019 y el microbús Renault nuevo master 2019, sin embargo, no envió la información de su respectivo seguimiento, por lo tanto no fue posible verificar si los mantenimientos se realizaron.

Según información brindada por la Gerencia Administrativa y Financiera a la fecha no se adoptaron sistemas de monitoreo satelital en los vehículos oficiales.

En respuesta del informe preliminar remitido mediante correo electrónico del 10 de junio de 2020, la Gerencia administrativa y Financiera informó:

“...El valor de la factura (AR9018619795), con fecha 24 de enero de 2020, por valor de \$542.849, está de acuerdo con el servicio prestado y corresponde al mes de ejecución. El valor de los combustibles es variable mes a mes; ahora bien, de acuerdo con la comunicación de aceptación de la oferta del proceso de selección de Mínima Cuantía No. GAF-MC-002-2019, el proveedor ofreció un porcentaje de descuento del 2%.”



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

En efecto, la tarifa pactada con la compañía ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., tiene un descuento del 2% sobre el precio de la tarifa establecida por el Ministerio de Minas y Energía para el suministro de combustible (gasolina corriente y diesel). Así mismo, es preciso aclarar que la casilla CANTIDAD muestra la totalidad de galones que se suministraron en el mes del informe; la diferencia por TRES PESOS (\$3) se debe a los decimales en la cantidad de galones y tarifa pactada con descuento.

CLAUSULA SEXTA. FORMATO DEPAGO: La EMPRESA METRO DE BOGOTA S.A., pagará el valor del contrato al Contratista en mensualidades vencidas de acuerdo al combustible efectivamente suministrado, contra la facturación, para lo cual se tendrá en cuenta el valor del galón de combustible (gasolina y/o diesel) para el mes correspondiente al suministro, aplicando sobre dicho valor el 2% de descuento ofertado por la Compañía **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, en la oferta de fecha 28 de marzo de 2019. Dicho pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguiente a la radicación de la factura, con los respectivos soportes, a saber:

A continuación, el detalle del suministro:

FECHA	GALONES	PRECIO	TOTAL
02-01-2020	10,831	9080	98.345
06-01-2020	6,823	9270	63.249
15-01-2020	7,811	9270	72.408
21-01-2020	9,961	9080	90.446
23-01-2020	5,871	9030	53.015
22-01-2020	12,011	9080	109.060
23-01-2020	3,935	9080	35.730
			522.253
Tarifa Ministerio de Minas y Energía enero de 2020			
2%	descuento comercial		
9.702	Gasolina		
9.456	ACPM		
02-01-2020	10,831	9508	102.981
06-01-2020	6,823	9508	64.873
15-01-2020	7,811	9508	74.267



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

21-01-2020	9,961	9508	94.709
23-01-2020	5,871	9267	54.407
22-01-2020	12,011	9508	114.201
23-01-2020	3,935	9508	37.414
			542.852

Así las cosas, e l valor que se pagó corresponde a los galones consumidos dentro del período, de acuerdo con la tarifa establecida por el Ministerio y no por la Estación de servicio”.

Analizada la respuesta emitida por la Gerencia Administrativa y Financiera, la Oficina de Control Interno acoge parcialmente el argumento, dado que, se evidencia una oportunidad de mejora, toda vez, que lo pactado en el **PARÁGRAFO QUINTO**, de la cláusula sexta **“FORMA DE PAGO”** del contrato 117 de 2019 dispone: *“ De conformidad con la Nota No. 2 del “Anexo de Oferta Económica”, los precios del galón de gasolina corriente y diesel a suministrar corresponderán a las tarifas establecidas por el Ministerio de Minas y Energía, para el mes correspondiente al suministro, al cual se aplicará el descuento otorgado por el proponente (2%), el cual deberá mantenerse fijo durante la vigencia del contrato y sus adiciones.”*, en este caso, conlleva a pagar un mayor valor del combustible suministrado en relación al precio de venta en la estación de servicio, por lo tanto, se sugiere que en futuros contratos se tenga la flexibilidad de acogerse al precio más favorable entre los dos.

Criterio 5.12 Traslado de servidores públicos fuera de la sede

Normatividad Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.6.8.

Descripción del resultado del seguimiento:

La Gerencia Administrativa y Financiera informó que, *"No hubo solicitudes de traslado de servidores públicos fuera de las instalaciones de la EMB"*, en este sentido la Oficina de Control Interno evidencio en seguimiento de la Directiva 03 de 2013 con corte a abril de 2020 (EXTS20-000980), 45 planillas de **“CONTROL DE RECORRIDO VEHÍCULOS EMB S.A”**, solicitando traslado a diferentes puntos de la ciudad, así:

Mes	Cantidad de solicitudes de Recorrido de Vehículos
Enero	11
Febrero	16
Marzo	18

Los cuales se realizaron al interior de la ciudad.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Criterio	5.13 Servicios Públicos
Normatividad	Decreto 492 de 2019 - Artículo 27

Descripción del resultado del seguimiento:

Se verificó por parte de la Oficina de Control Interno los soportes del cumplimiento relacionados con campañas de sensibilización para promover el uso eficiente y el ahorro en el consumo de los servicios públicos, metas cuantificables y verificables de ahorro de energía eléctrica (KWH) y agua (Metros Cúbicos), aprovechamiento de la iluminación natural en las oficinas, instalación de sensores de movimiento o temporizadores en baños, pasillos y otros lugares, apagado de equipos de cómputo, impresoras, y demás equipos, compras de equipos bajo criterios de eficiencia energética, uso de dispositivos ahorradores de agua, optimización las redes de suministro y desagüe, programas de mantenimiento periódico y fomento del uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenible, llevándose a cabo las siguientes actividades específicas, se llevaron a cabo las siguientes actividades, por cada uno de los siguientes componentes.

a. Campañas de sensibilización uso eficiente servicios públicos

Estrategia	No.	Actividad
Socialización cultura ambiental energía	1	Se verificó Podcast con fecha del 14 de febrero del 2020, acerca del ahorro de energía sobre los equipos de cómputo y uso adecuado de los recursos naturales, socializado mediante Chat Grupal de la EMB en WhatsApp.
Socialización cultura ambiental residuos	1	Se verificó fondo de pantalla, socializado en los equipos de cómputo de la EMB el día 07 de febrero del 2020, con mensaje de disminución del uso de vasos desechables.
	2	Se observó Boletín Somos Metro No. 321 del 30 de marzo del 2020, con lineamientos de cómo hacer una correcta separación de los residuos y un video realizado por la UAESP y la Alcaldía de Bogotá.

b. Metas cuantificables ahorro de energía eléctrica y agua

Se establecieron como metas de consumo de agua y energía para la EMB, las siguientes:

Servicio Público Domiciliario	Meta Cuantificable	Consumo
Agua	Consumo de agua per cápita bimestral con un máximo de 0,70 m3/per cápita bimestral.	0,48 M3 (Bimestre Diciembre 2019 – Febrero 2020)



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

Energía

Consumo de energía per cápita mensual con un máximo de 52 (kW)/per cápita mensual.

Enero 2020: 27 Kwh
Febrero 2020: 34 Kwh
Marzo 2020: 34 Kwh

Verificándose el consumo registrado en los periodos indicados en la tabla anterior, mediante los datos de control suministrados por la Subgerencia de Gestión Ambiental y SISO, dando así, cumplimiento a la meta establecida.

c. Iluminación natural en las oficinas

Se informó que las instalaciones de la EMB tienen ventanas que permiten el ingreso de la luz natural y las mismas tienen cortinas “solar screen enrollable” para la regulación de la entrada de luz.

d. Sensores de movimiento o temporizadores en baños, pasillos y otros lugares

Se refirió por la Subgerencia de Gestión Ambiental y SISO que el 50% del total de baños de la sede administrativa de la EMB cuentan con sensores de movimiento para la activación de la energía eléctrica. Por otra parte, en las demás dependencias se independizaron los circuitos eléctricos con el fin de optimizar el consumo de energía.

e. Apagado de equipos de cómputo, impresoras, y demás equipos

En el marco del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA para la vigencia 2020, se establecieron las actividades:

- a. *“Implementar un mecanismo de control para el apagado de los equipos de cómputo de la EMB en horario nocturno”*: Frente a la cual, la Subgerencia Ambiental y SISO, informó que se realizará en dos pasos; el primero se relaciona con una actividad de socialización con los servidores públicos y contratistas sobre la nueva medida, y el segundo con la implementación de la medida de apagado.

Así mismo, se señaló que debido a la Emergencia Sanitaria Nacional por COVID-19, la actividad debe programarse acorde con las fechas de reinicio de actividades en la sede administrativa de la EMB, no obstante, los comandos de apagado están listos y se implementarán una vez se retomen actividades en la oficina.



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

b. *“Realizar programación de apagado de los equipos de impresión instalados en la EMB en horario nocturno”*: Se proporcionó información, acerca de que el grupo de trabajo de TI, de la Gerencia Administrativa y Financiera, programó las impresoras para que se suspendan a partir de las 7:30 p.m. con el fin de ahorrar energía.

f. **Compras de equipos teniendo en cuenta criterios de eficiencia energética**

Se verificó que los equipos de cómputo, así como los equipos de comunicación, se suministraron en el marco de la ejecución del anexo específico número 11 del contrato interadministrativo 04 de 2017, actualmente en ejecución y con fecha de finalización el 30 de junio del 2020.

g. **Dispositivos ahorradores de agua como inodoros, llaves de lavamanos, pocetas de aseo**

Tal y como se ha observado en seguimientos previos, se informó que la sede administrativa de la EMB cuenta con un 88% de unidades con sistemas ahorradores de agua del total del inventario del sistema hidrosanitario.

h. **Redes de suministro y desagüe**

Se verificó el contrato 124 de 2019 que tiene por objeto el *“Mantenimiento preventivo y correctivo para los bienes inmuebles, bienes muebles, equipos y enseres, en su sede administrativa y socio-predial con un área de 1.950 m2 localizadas en la Carrera 9 # 76-49 Pisos 3 y 4 del Edificio Nogal TC, bodega de almacenamiento de muestras geotécnicas ubicada en la Calle 23A No. 27-64 de Bogotá, y en las demás instalaciones en donde la EMB desarrolle su objeto social”*, desarrollado por el contratista SIAV Gestión S.A.S., con finalización el pasado 30 de abril del 2020, fecha que excede el alcance del presente seguimiento, no obstante, como se señaló en los apartados 2.4 y 2.5 de este informe, se adelantaron actividades en virtud de su objeto, algunas asociadas con las redes de suministro y desagüe, durante el primer trimestre del 2020.

i. **Programa de mantenimiento periódico**

Como se refirió en el literal h), la EMB contó con el contrato 124 del 2019, en virtud del cual, según informó la Gerencia Administrativa y Financiera y la Subgerencia de Gestión Ambiental y SISO, se realizó el mantenimiento locativo, preventivo y correctivo para los bienes inmuebles, bienes muebles, equipos y enseres de la sede administrativa de la EMB, incluyendo el estado físico de medidores, tuberías y dispositivos, sistemas de iluminación e hidráulico.



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

Se informó además que, “La EMB se encuentra en calidad de arrendataria en un edificio de propiedad horizontal, y se debe regir y dar cumplimiento a la normatividad que regula esta figura. En este sentido, y al no contar con una sede propia, la EMB no puede hacer ningún tipo de inversión o mejoramiento a la infraestructura de las oficinas existentes para utilización de aguas lluvias y el reúso de las aguas residuales”.

j. Uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles

De acuerdo con lo indicado por la Subgerencia de Gestión Ambiental y SISO, en el marco del Plan Integral de Movilidad Sostenible – PIMS, se verificó la realización de las siguientes actividades durante el primer trimestre del 2020:

- a. Se evidenció registro fotográfico de una jornada de "Sketch Teatral", en coordinación con la Secretaría Distrital de Movilidad., el día 24 de enero del 2020.
- b. Se evidenció registro fotográfico de la jornada del día sin carro del 6 febrero del 2020 en la EMB.
- c. Se verificó fondo de pantalla, de fecha del 04 de febrero del 2020, con la socialización e invitación a participar en el día sin carro.
- d. Se verificaron dos recordatorios a los servidores públicos y contratistas de la EMB sobre el día sin carro el primer jueves de cada mes para las entidades distritales, mediante Boletín Somos Metro No. 322 del 31 de marzo del 2020 y Podcast del 28 de febrero del 2020.
- e. Se constató la socialización a los servidores públicos y contratistas de la EMB, acerca del tema de movilidad sostenible, así:
 - i. Boletín Somos Metro No. 290 del jueves 30 de enero de 2020.
 - ii. Boletín Somos Metro No. 292 del lunes 03 de febrero de 2020.
 - iii. Boletín Somos Metro No. 294 del miércoles 05 de febrero de 2020.
 - iv. Boletín Somos Metro No. 295 del jueves 06 de febrero de 2020.
 - v. Boletín Somos Metro No. 313 miércoles 18 de marzo de 2020.
- f. Se verificó soporte suministrado de envío de mensaje el día 24 de marzo del 2020, por el chat de la EMB, sobre las recomendaciones del uso de transporte en el marco de las medidas en el marco de la pandemia por COVID-19.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

6. Planes de Austeridad e Indicador de Austeridad

Documentación del SIG	GF-DR-005 Política de Austeridad en el Gasto, versión 3 del 02-04-2019 y versión 4 del 27-03-2020
Criterio	6.1 Planes de Austeridad del Gasto
Normatividad	Decreto 492 de 2019 - Artículo 28
<p>Descripción del resultado del seguimiento:</p> <p>Según lo indicado por la Gerencia Administrativa y Financiera, "La EMB S.A. en cabeza de la GAF realizó el Plan de Austeridad que se encuentra en el SIG bajo el código GF-DR-011 Versión 1", por lo anterior, se consultó en el aplicativo AZDigital, el "PLAN PARA LA AUSTRERIDAD EN EL GASTO" Versión 1, evidenciando que este fue publicado el 27 de marzo de 2020.</p> <p>Analizada la respuesta emitida por la Gerencia Administrativa y Financiera, la Oficina de Control Interno acoge el argumento presentado, en virtud del artículo 30 "Informe" del Decreto 492 del 15 de agosto de 2019, que dispone: "Durante el año 2020 se definirá la línea base a través de los informes semestrales. Para tal fin, en el primer informe correspondiente al periodo de enero a junio de 2020, se definirá el plan de austeridad que deberá contener como mínimo la información de los gastos elegibles contemplados en el presente decreto y su correspondiente ejecución. Para el segundo informe correspondiente al periodo de julio a diciembre de 2020, se presentará el informe de los gastos elegibles para el acumulado semestral, y para el total anual, esto es, enero a diciembre de 2020..."</p>	
Criterio	6.2 Indicadores
Normatividad	Decreto 492 de 2019 - Artículo 29
<p>Descripción del resultado del seguimiento:</p> <p>De acuerdo con lo manifestado por la Gerencia Administrativa y Financiera, "La EMB S.A. en cabeza de la GAF realizó el Plan de Austeridad que se encuentra en el SIG bajo el código GF-DR-011 Versión 1", por lo anterior, se consultó en el aplicativo AZDigital, el "PLAN PARA LA AUSTRERIDAD EN EL GASTO" Versión 1, evidenciando que este fue publicado el 27 de marzo de 2020 y que en los numerales 2 "GASTOS ELEGIBLES" y 2.2.3 "Impresión" se definieron las fórmulas para el cálculo de los indicadores de austeridad y de cumplimiento.</p> <p>En este sentido, se solicitó a la Oficina Asesora de Planeación Institucional, las fichas técnicas y/o hojas de vida de los indicadores de austeridad y cumplimiento, quien allegó como soporte la ficha técnica del indicador informes de austeridad del gasto de la EMB, ficha técnica que no corresponde a los indicadores definidos en el plan para la austeridad del gasto, situación que incumple con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 492 de 2019.</p>	
Criterio	6.3 Informes

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Normatividad	Decreto 492 de 2019 - Artículo 30
Descripción del resultado del seguimiento:	
El presente criterio entró en vigor con el artículo 30 del Decreto 492 del 15 de agosto de 2019 y a corte del 31 de marzo no se ha cumplido el plazo para la presentación del informe del primer semestre de 2020.	

7. Otras disposiciones

Documentación del SIG	GL-DR-006 Política de defensa judicial, versión 1 del 27-12-2018 GC-MN-001 Manual de contratación y Supervisión v. 02 vigencia 23-04-2019 GF-DR-005 Política de Austeridad en el Gasto, versión 3 del 02-04-2019 y versión 4 del 27-03-2020. Caracterización del proceso de gestión del talento humano, versión 2 12-03-2020. AL-CP-001 Caracterización del proceso de gestión administrativa y logística, versión 2 del 05-06-2018 GF-CP-001 Caracterización del proceso de gestión financiera, versión 2 del 19-03-2018 GD-PR-001 Procedimiento para la creación, modificación o retiro de documentos del SIG, versión 5 del 05-09-2019 PE-DR-011 Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, versión 3 del 23-12-2019						
Criterio	7.1 Pagos conciliaciones judiciales						
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015. Artículo 2.8.4.8.1.						
Descripción del resultado del seguimiento:							
La Oficina Asesora Jurídica informó que durante el primer trimestre de 2020 no hubo pagos de conciliaciones judiciales							
Criterio	7.2 Acuerdos Marco de Precios						
Normatividad	Decreto 492 de 2019 - Artículo 31						
Descripción del resultado del seguimiento:							
Respecto al primer trimestre, se informó por parte de la Gerencia de Contratación que se adelantó un proceso de contratación a través de Acuerdo Marco de precios, así:							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Orden de Compra</th> <th>Fecha de la orden</th> <th>Objeto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>45833</td> <td>05/03/2020</td> <td>Suministro de tiquetes aéreos</td> </tr> </tbody> </table>		Orden de Compra	Fecha de la orden	Objeto	45833	05/03/2020	Suministro de tiquetes aéreos
Orden de Compra	Fecha de la orden	Objeto					
45833	05/03/2020	Suministro de tiquetes aéreos					
Criterio	7.4 Contratación de bienes y servicios						



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

Normatividad

Decreto 492 de 2019 - Artículo 32

Descripción del resultado del seguimiento:

De acuerdo con la base de datos aportada por la Gerencia de Contratación, se observó que para el primer trimestre de 2020 no se adelantaron contratos con objeto de servicios de vigilancia, aseo, cafetería, transporte, archivo, mensajería, ni se adelantaron procesos de adquisición de bienes y servicios a través de la realización de multicompras en conjunto con entidades y organismos del sector.

Criterio

7.5 Funciones y responsabilidades

Normatividad

Decreto 492 de 2019 - Artículo 34

Descripción del resultado del seguimiento:

La Gerencia Administrativa y Financiera indicó que: "*Se mantiene lo contemplado en el informe trimestral No. 3 de 2019*", es decir: "*...el Gerente Administrativo y Financiero delegó a un trabajador oficial, Profesional de la Gerencia Administrativa y Financiera para la consolidación de la información, análisis y presentación del balance de resultados de la implementación de las medidas de austeridad y transparencia del gasto público de la EMB a la Secretaría Distrital de Movilidad*". Lo anterior, muestra que se delegó a un trabajador oficial, sin embargo, se requiere implementar controles para asegurar que la consolidación de la información y análisis cuente con responsabilidades definidas al interior del equipo de trabajo, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 "*Funciones y responsabilidades*" del Decreto 492 del 15 de agosto de 2019 que dice: "*Para la elaboración del balance de resultados de la implementación de las medidas de austeridad y transparencia del gasto público en cada una de las entidades y organismos distritales, se deberán establecer funciones y responsabilidades para la consolidación de la información,...*" Subrayado fuera de texto.

Criterio

7.6 Procesos y procedimientos

Normatividad

Decreto 492 de 2019 - Artículo 35

Descripción del resultado del seguimiento:

Respecto a la revisión de los "trámites internos", tal y como lo señala el criterio, que significaran reprocesos según lo establecido en el artículo 35 del Decreto 492 de 2019, en aras de optimizar el talento humano y los recursos físicos y financieros, la Gerencia Administrativa y Financiera y la Oficina Asesora de Planeación Institucional indicaron que se crearon o actualizaron los siguientes documentos en el sistema de gestión, durante el primer trimestre del 2020:

Ítem	Código	Documento	Fecha
1	GD-FR-017 y 18	Formato carta	10/01/2020
2	GD-FR-018	Formato memorando	10/01/2020
3	GF-GTS-PR-004	Procedimiento para la conciliación bancaria	21/02/2020
4	GF-GTS-PR-004	Procedimiento para pago a terceros	28/02/2020
5	GF-GTS-PR-004	Procedimiento para pago a terceros de funcionamiento	28/02/2020
6	GF-GTS-PR-002	Procedimiento para la gestión de recaudo de recursos de funcionamiento	21/02/2020
7	GD-PR-006	Procedimiento para la elaboración de circulares	10/02/2020
8	AL-PR-002	Procedimiento de apoyo a la gestión y supervisión de contratos GAF	3/02/2020

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

9	GF-SGC-MN-003	Guía técnica para la generación de reportes de PLMB UMUS y Banca	30/01/2020
10	SI-DR-002	Política de seguridad y manejo de la información	13/01/2020
11	IT-PR-004	Procedimiento para la capacidad en infraestructura tecnológica	13/01/2020
12	IT-IN-004	Instructivo de cuentas de usuario	13/01/2020
13	TH-CP-001	Caracterización del talento humano	12/03/2020

Criterio	7.7 Transparencia en la información
Normatividad	Decreto 492 de 2019 - Artículo 36

Descripción del resultado del seguimiento:
Se evidenció que, en el portal web de la Empresa Metro de Bogotá, en el Menú principal Transparencia, submenú Planeación, ítem Plan de Gasto Público, el cual contiene dos botones sobre la ejecución presupuestal y los informes de austeridad del gasto, este último redirige a los reportes de control interno de las vigencias 2017 a 2020.

No obstante, el plan de gasto público no se alinea con lo estipulado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1712 de 2014 y el numeral 6.2 de la Resolución 3564 de 2015 del MinTIC, teniendo en cuenta que exigen que dicho apartado o instrumento especifique los objetivos, las estrategias, las metas, los responsables, los planes generales de compras y los indicadores de gestión.

Así mismo, no se observó publicación de la gestión realizada sobre las medidas de austeridad implementadas en la EMB, por parte de la primera línea de defensa, teniendo en cuenta que los informes de austeridad señalados son emitidos desde el rol de evaluación y seguimiento de la Oficina de Control Interno, en virtud de la tercera línea de defensa.

Proyectó:
Ana Libia Garzón – Contratista Oficina de Control Interno
John Alejandro Salamanca – Profesional Grado 2 de la Oficina de Control Interno
Héctor Leonardo López Ávila – Contratista Oficina de Control Interno
Juan Sebastián Jiménez Castro - Profesional Grado 2 Oficina de Control Interno

Revisó/Aprobó: Julián David Pérez Ríos – Jefe Oficina de Control Interno